



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 215

Bogotá, D. C., miércoles, 5 de abril de 2017

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 26 DE 2017

(marzo 22)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2016-2017

Segundo Periodo - Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintidós (22) de marzo del dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Juan Manuel
Gaviria Vélez José Obdulio
Moota Solarte Carlos Fernando
Rangel Suárez Alfredo
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Serpa Uribe Horacio
Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Andrade Serrano Hernán

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Gerlén Echeverría Roberto

López Hernández Claudia

López Maya Alexander

Morales Hoyos Viviane

Urrutia Jalilie Faruk

Varón Cotrino Germán.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:16 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Cuatrenio 2014-2018 – Legislatura 2016-2017

Segundo Periodo

Día: Miércoles 22 de marzo de 2017

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 25 del 21 de marzo de 2017

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 17 de 2015 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

Autores: Honorables Representantes Édward David Rodríguez, Tatiana Cabello Flórez, Álvaro Hernán Prada, Pierre Eugenio García, Esperanza Pinzón de Jiménez, Ciro Alejandro Ramírez, Carlos Alberto Cuero; honorables Senadores Alfredo Ramos Maya y otras firmas

Ponente primer debate: Honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 511 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 872 de 2016.

2. Proyecto de ley número 63 de 2016 Senado, por la cual se adoptan e integran las normas que regulan el Régimen y el Procedimiento Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes Ana Paola Agudelo, Guillermina Bravo Montaña, Carlos Eduardo Guevara.

Ponente primer debate: Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 566 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

3. Proyecto de Ley Estatutaria número 68 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Ponente primer debate: Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016.

4. Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado, mediante la cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

Autor: Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez.

Ponente primer debate: Honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2016.

5. Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado, mediante la cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

Autor: Honorable Senador Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Ponente primer debate: Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 567 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 852 de 2016.

6. Proyecto de ley número 96 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.

Autora: Honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Ponente primer debate: Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2016

7. Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Autor: Honorable Senador Carlos Enrique Soto Jaramillo.

Ponente primer debate: Honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 961 de 2016.

8. Proyecto de ley número 144 de 2016 Senado, 253 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992.

Autores: Honorables Representantes Efraín Torres Monsalvo, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Angélica Lozano Correa, Ángela María Robledo, Inti Asprilla, Carlos Eduardo Guevara, María Fernanda Cabal, Esperanza María Pinzón, Tatiana Cabello Flores, Samuel Hoyos Mejía, Édward Rodríguez, Olga Lucía Velásquez, Andrés Felipe Villamizar, Carlos Arturo Correa, Telésforo Pedraza.

Ponente primer debate: Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 257 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 963 de 2016.

9. Proyecto de ley número 145 de 2016 Senado, 218 de 2016 Cámara, por la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 23 de 1982 “sobre derechos de autor” se establece una remuneración por comunicación pública a los autores de obras cinematográficas o “Ley Pepe Sánchez”.

Autora: Honorable Representante *Clara Rojas González*.

Ponente primer debate: Honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 124 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 928 de 2016.

10. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2004 Código de Infancia y Adolescencia y la Ley 916 de 2004, Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Guillermo García Realpe, Juan Manuel Galán Pachón, Claudia López Hernández, Luis Fernando Velasco Chaves, Antonio Navarro Wolff*; honorables Representantes *Luciano Grisales Londoño, Víctor Correa, Inti Asprilla, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Óscar Ospina*.

Ponente primer debate: Honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

11. Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara, por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Representante *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Ponente primer debate: Honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1030 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2016.

12. Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Guillermina Bravo Montaña, Carlos Eduardo Guevara, Óscar Herán Sánchez*.

Ponente primer debate: Honorable Senador *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 723 de 2015.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2016.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 543 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 782 de 2016.

13. Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado, por medio de la cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Ana Paola Agudelo García, Guillermina Bravo, Carlos Guevara, Harry González, Jaime Buenahora*, otras firmas ilegibles; honorable Senador *Germán Varón Cotrino*, otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 731 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1060 de 2016.

14. Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley número 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.

Autores: Honorables Representantes *Nohora Tovar Rey, Ernesto Macías Tovar, Thania Vega de Plazas, Rigoberto Barón Neira, Jaime Amín Hernández, Fernando Araújo Rumié*.

Ponente primer debate: Honorable Senador *Jaime Amín Hernández*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1107 de 2016.

15. Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y se dictan disposiciones sobre el Registro Civil de nacimiento.

Autor: Honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Ponente primer debate: Honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 732 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

16. Proyecto de ley número 164 de 2016 Senado, por la cual se dictan medidas de protección especial contra el sufrimiento y dolor animal durante el transcurso de los espectáculos taurinos y de actividades relacionadas con los mismos.

Autor: Honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Ponente primer debate: Honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 982 de 2016.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1147 de 2016.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Carlos Fernando Mota Solar-te*.

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda*

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Señor Presidente muchas gracias, quiero una ilustración sobre el particular, deseo proponer que dos de los proyectos que están hoy en el Orden del Día puedan ser ubicados en un lugar adelante en la lista en donde están, presento la proposición ahora, espero que haya quórum decisorio, si no lo hay o cómo sería el camino, me refiero a los Proyectos 138 y 145 del 2016, uno de los proyectos se denomina Pepe Sánchez y otro por medio del cual se expiden normas en materia de titulación de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos en la discusión y aprobación del Orden del Día, si usted lo considera puede radicar la proposición y la sometemos a consideración, sin embargo los primeros tres proyectos de ley que tenemos en el Orden del Día son leyes estatutarias, tendrían prioridad en el Orden del Día, la otra alternativa doctor Serpa si lo considera es que tengo en cuenta su sugerencia para la próxima sesión de la Comisión Primera, el día martes o miércoles que sesionemos, como usted lo considere.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Me parece buena sugerencia señor Presidente, porque de todas maneras tienen prelación los proyectos de

leyes estatutarias y hoy no alcanzaríamos a cubrir todos esos aspectos, muy bien Presidente, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Anoté su recomendación de los proyectos mencionados y trataremos de darle un impulso desde la Mesa Directiva en el Orden del Día de la siguiente sesión.

La Presidencia informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 25 del 21 de marzo de 2017

La Presidencia informa que cuando se encuentren publicada en la *Gaceta del Congreso* se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 17 de 2015 Cámara, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que en el articulado de este proyecto los artículos 14 y 18 por el tema que tratan deben ser objeto de trámite para leyes estatutarias, ya que tiene que ver claramente con el literal c) del artículo 152 de la Constitución.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Muchas gracias Presidente, este proyecto de ley inicialmente presentado como un proyecto de ley que ya tuvo un trámite en la Comisión Primera de la Cámara y en la plenaria de la Cámara, esencialmente el propósito de este proyecto es proteger los mecanismos de participación popular, vale decir que las elecciones y para lo cual endurecer las sanciones que están previstas en la ley para los 11 delitos electorales.

Inicialmente el proyecto pretendía aumentar el rango de penas de cárcel del actualmente existente que de cinco a ocho años de cárcel perdón de cuatro a ocho años de cárcel y aumentarlo de ocho a once años, aumentar ese rango, sin embargo el Consejo de Política Criminal recomendó pues que no era apropiado, que no era conveniente aumentar las penas de cárcel para estos delitos porque el simple incremento de las penas no iba a ser un factor disuasorio suficiente y adecuado y que por tanto debía recurrirse a otros mecanismos que impidieran la comisión de estos delitos electorales.

Por tanto en la Comisión de Cámara se mantuvo lo que está actualmente en la ley y es ese margen de cuatro a ocho años de cárcel para los 11 delitos electorales existentes, sin embargo se añadió a esa pena de cárcel de cuatro a ocho años unas multas de entre 50 y 200 sa-

larios mínimos para cada uno de esos delitos, digamos que eso es esencialmente lo que contempla el proyecto y se hicieron unas redefiniciones unos ajustes, que fueron unas actualizaciones a las definiciones de algunos de esos delitos que ya podemos mirar en detalle en el momento en que se estudia en el articulado.

Pero, y aquí reclamó su atención estimados colegas creo que la parte más importante y más interesante, más actual de este proyecto es que se crean nuevos tipos de delitos, de hecho se crearon cuatro nuevos tipos de delitos, en lo que se discutió, el proyecto que viene de la Cámara se esgrimieron dos nuevos tipos de delitos, que uno de ellos es la posesión, la discreción y la posesión ilícita de candidatos, y el segundo es el tráfico de votos.

Nosotros añadimos para la discusión en esta tercera ronda, los nuevos delitos más que yo creo que atienden a las exigencias de la coyuntura y a la angustia de la opinión pública frente a los escándalos que han sacudido las recientes campañas presidenciales y que no han podido tienen muchas dificultades para tener un trámite judicial dado que como tales no existen los delitos de la violación de los topes electorales ni tampoco de la financiación de las campañas por fuentes prohibidas por la ley, no existen como delitos electorales.

Entonces, lo vemos hoy no más en la prensa, el señor Fiscal tiene que saltar matones para poder enjuiciar por ejemplo a los directivos de la campaña el Presidente Santos porque no los puede investigar por estas irregularidades, y tiene que investigarlos por fraude procesal, o por falsedad en documento público, eventualmente por lavado de activos, por otros eventuales delitos pero no por las conductas que se cometieron.

Entonces, estimados colegas lo que estamos proponiendo acá en el tercer debate es la creación del delito de violación de los topes electorales, y también la creación del delito de la financiación de las campañas electorales por fuentes prohibidas por la ley, esas son las dos adiciones que estamos haciendo.

Porque nos parece muy edificante que en estos delitos electorales tengan unas penas de cárcel, delitos como por ejemplo el voto fraudulento, la posesión ilícita de cédulas, la alteración de los resultados electorales, bueno la compraventa de votos en general y cualquier calanchín en una pequeña población que este comprando votos al detalle pues puedan ser condenado a entre cuatro y ocho años de cárcel o quien esté haciendo traslado de votos, trashumancia de votos también puede ser castigado con entre cuatro y ocho años de cárcel.

Pero el que hace posible todos estos delitos que es, digamos, el dinero lo que hace posible, que es el dinero conseguido de manera fraudulenta, violando los topes, o mediante la apelación a financiamientos de fuentes ilícitas, irregulares, prohibidas por la ley, los responsables de eso pues no tienen que comparecer ante la ley penal porque sus conductas consideradas, simplemente, como unas infracciones administrativas, entonces no hay ningún castigo penal para esas conductas.

Por esa razón estamos proponiéndole a esta célula legislativa que se discuta y ojalá se apruebe tanto la violación de los topes electorales como la financiación con recursos prohibidos por la ley que también sean delitos, y que por tanto sean objeto de las penas que se establecen para los otros delitos, es decir que entre 4 y 8 años de cárcel y añadimos será para discutirlo ya en la proposición específica que el candidato que hasta el

momento no está penalizado sino es el gerente de las campañas, el candidato, también asuma la responsabilidad en el caso de la financiación con fuentes prohibidas por la ley de las campañas electorales.

Cuando el candidato se inmiscuya en la consecución de esos recursos, de fuentes de financiación prohibidas por la ley pues también debe tener una sanción penal, eso es lo que trae el reciente proyecto insisto que añada a las penas de cárcel unas multas de entre 50 y 200 salarios mínimos, ajusta y actualiza la definición de algunos delitos y adicionalmente se crea por recomendación del mismo Consejo de Política Criminal un Consejo de Política Criminal electoral, un Comité de evaluación de esa política que se sugiere al final del proyecto de la Registraduría haga un censo cero, es decir una actualización del censo electoral y proponemos que esto tenga un plazo para que sea posible tener ya un censo cero en las elecciones del año 2022.

Dado que el proyecto que venía de Cámara tenía un plazo de dos años, consideramos que debería coincidir o ser el anticipo de una de las próximas elecciones presidenciales, no las del 2018 porque están muy encima y no se alcanzaría por el factor tiempo, pero para las elecciones del 2022 ojalá el país dispusiera y la democracia colombiana de un censo actualizado, de un censo limpio de todas las distorsiones que pueden tener en la actualidad y con eso termina la propuesta del contenido de este proyecto de acto legislativo.

Por lo tanto, recomendamos votar favorablemente la proposición con que termina este informe, gracias Presidente.

La Secretaria informa que se ha constituido quórum decisorio

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia informa que continúa la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia leído y concede el uso de la palabra al autor honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente muchas gracias, muy buenos días a todos los honorables Senadores, pues quiero comentarles un poco dónde nace este proyecto, en el 2014 con ocasión de las elecciones parlamentarias y la Presidencia de la República existió mucha discusión sobre los topes y los excesos de las diferentes campañas.

Para nadie es sabido que la compra y venta de votos así como los diferentes delitos electorales son un cáncer para la democracia, y en ese orden de ideas empezamos a profundizar con el fin de crear un proyecto de ley que tuviera un respaldo institucional, que supiera manejar los diferentes, con los diferentes elementos de como la Registraduría, la Fiscalía venía desarrollando su actividad y si era necesario o no.

En ese orden de ideas nos sentamos primero con las instituciones, Fiscalía General de la Nación que ya venía adelantando un trabajo al respecto, el segundo con la propia Registraduría y quisimos también incorporar a la sociedad civil, en ese orden de ideas hicimos un equipo en crisis institucional, Fiscalía, Registraduría, Procuraduría, y la Misión de Observación Electoral que fue de gran ayuda para nosotros.

Nacen varios elementos, lo primero es que los tipos penales Senadora Viviane usted que estuvo en la Fis-

calía y creo que ayudó a impulsar esto no eran claros, y a la hora de poder judicializar el Fiscal del caso que muchas veces era un Fiscal municipal o un Fiscal no especializado sino del circuito, tenía presión política o tenía presión del municipio tenía presión del mismo municipio que no se conoce y no se encausaba el tipo penal dentro de las mismas conductas.

Entonces, a la hora de comprar los votos era muy difícil judicializar esa forma y de hecho no hay estadísticas sino uno o dos casos en la historia democrática de nuestro país donde se haya judicializado la compra y venta de votos, porque era muy difícil llevarlo al juez competente.

En ese orden de ideas se cambia, para que se pueda con la Fiscalía entregamos insumos para que de esa forma pueda operar esta legislación y no solamente de la venta, de la compra del voto, sino también de la venta que eso es algo muy importante ya no es comprar votos que lo hace el político de la región sino también el que ofrezca votos, el que venda los votos también tendrá la misma judicialización y en ese orden de ideas nosotros estamos haciendo un cambio democrático de las reglas del juego sustancial.

Haciendo un llamado especial, y diciéndoles mire, usted ya no puede comprar votos, pero usted tampoco como ciudadano puede vender su voto, usted tiene aquí una responsabilidad con la democracia y tiene que proteger es ese Estado Social de Derecho a través de la democratización que es cómo nosotros nos hemos exigido llegar a los diferentes cargos públicos.

Seguido de esos, se empezó a mirar todos los tipos penales, la MOE en eso fue muy juiciosa y yo quiero agradecerles acá, porque todas las tareas que venían adelantando, lo que hicimos fue ayudarlos y adecuarlas para que los tipos penales queden eficientes, eficaces y a la vez pueda el fiscal del caso tomar las diferentes pruebas, llevarlos ante un juez y el juez proceda a judicializar sin ambigüedades, óigase bien sin ambigüedades.

La Procuraduría General de la Nación hizo en una audiencia pública unas observaciones, fueron adecuadas a la ponencia de primero y segundo debate y el Consejo Nacional Electoral encabeza del Presidente de ese entonces y del Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral hicieron una observación sobre lo que en el 2015 se estaba ejecutando como trahumancia electoral.

Porque era muy difícil también judicializar eso, era muy difícil que el ciudadano de buena fe no dijera mire yo ya me cambié de municipio, de localidad, y pues a mí no me cabe ese tipo penal y por eso nace la idea del censo cero que creo que es una idea muy buena, se había planteado para el 2018, o el 2019 y pues a mí me parece pertinente que sea en el 2022 una vez sea el Gobierno nacional junto con la Registraduría o el órgano competente puedan asumir esa competencia y volver a inscribir a todos los ciudadanos.

Lo que queremos es que todos los ciudadanos transparentemente digan yo quiero votar en determinado municipio porque vivo allá, porque hago mi labor allá y no solamente porque tengo un amigo en ese municipio a fin de que él sea elegido, empecemos a cambiar las reglas del juego para hacerlas transparentes y por eso se genera el cambio del censo cero.

Igualmente celebró mucho que el ponente del proyecto establezca algo muy importante y creo que ya está a nivel constitucional pero creo que es pertinente que en esta ponencia se traiga y no es otra cosa que aquellos que violen los que se electorales sean castigados con la pérdida de su curul y ojalá con una pena efectiva, aquí tenemos que entender que no vale la pena hacerle trampa a la democracia, no vale la pena hacer de la democracia un negocio y no vale la pena nosotros competir en desigualdades.

No puede seguirse llamando que un gobernador pague 22.000 millones de pesos supuestamente por una campaña, eso ya está mandado a recoger en esta democracia, está totalmente cancelado y creo que es una necesidad que toda la sociedad colombiana está reclamando, 22.000 millones de pesos para una gobernación jamás, jamás serán recuperados con su sueldo.

Eso permite la profundización de algo con lo que todos creo que estamos comprometidos y por lo que nace ese proyecto de ley, con la corrupción y en especial con la corrupción electoral, de tal manera señor Presidente que celebro que la ponencia positiva este proyecto en Cámara fue votado unánimemente, tanto en la Comisión Primera como en la plenaria y creo que establece reglas del juego alrededor de que todos estamos de acuerdo, todos los partidos es pertinente a fin de que hagamos de la democracia la democracia transparente, que genere garantías y que nos permita como ciudadanos acceder de una forma pulcra y a la vez tener la certeza de que quien es elegido tiene toda la legitimidad para ejercer su cargo.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Presidente, dado el hecho de que en la Cámara este proyecto se tramitó como un proyecto de ley y el concepto de la Secretaría y la Presidencia es que debería tramitarse como una ley estatutaria para que no haya ese choque de criterios y pueda seguir tramitándose como un proyecto de ley ponemos entonces a su consideración la propuesta de retirar los artículos 14 y 18 que son los que efectivamente le implicarían la necesidad de darle un trámite como ley estatutaria.

Entonces para eso presentamos la proposición de retirar esos artículos y seguir dándole curso a este proyecto, que es el proyecto de ley que se hizo en la Cámara.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El trámite de ley estatutaria lo establece la Comisión Primera, sírvase señor Secretario dar lectura al informe de Secretaría por el cual consideramos que estos artículos que mencionaba el Senador Alfredo Rangel tiene el carácter de ley estatutaria.

Secretario:

Proyecto de ley número 152 del 2016 Senado, 017 del 2017 Cámara, mediante el cual se modifica la Ley 599 del 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática, el artículo 14 y 18 del proyecto objeto de estudio son de reserva estatutaria de conformidad con el artículo 152, literal c) de la Constitución Política de Colombia.

C. Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, el estatuto de la oposición y funciones electorales, al respecto la Corte Constitucional ha expresado en su Sentencia 145 de 1994 lo siguiente, conforme al principio hermenéutico el efecto útil de la norma constitucional según el cual siempre debe preferirse aquella interpretación que confiera pleno efecto a las cláusulas de la carta puesto que no se debe suponer que las disposiciones constitucionales son superfluas o no obedecen a un designio constituyente resulta claro para la Corte Constitucional que las funciones electorales que deben ser objeto de regulación mediante ley estatutaria van más allá de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 52 literal d), o de la regulación de los derechos de la participación de las personas y los procedimientos y recursos para su protección, la Constitución confiere a los ciudadanos el derecho de participar en la conformación, de ejercicio y control del poder político, se trata pues de derechos fundamentales que deben ser respetados y garantizados por el Estado, la regulación de la ley estatutaria debe ser mucho más efectiva por las siguientes razones.

Porque es la propia Constitución la que ordena regular las funciones electorales mediante ley estatutaria y no solamente los aspectos esenciales de la misma, por otro lado porque una definición restrictiva de la noción de funciones electorales haría perder su especificidad normativa en el marco constitucional del artículo 152 literal c), ya que las funciones electorales se disolvería en los mecanismos y derechos de participación.

3. Porque no se pueden aducir que una reglamentación exhaustiva, las funciones electorales vacía el legislador ordinario de su competencia como sí sucede en el caso de los derechos fundamentales puesto que las funciones electorales son un campo jurídico delimitado.

4. Porque esta concepción amplia de la reserva de ley estatutaria en materia de funciones electorales encuentra una sólida justificación democrática y constitucional cuando se analiza el sentido de las reglas electorales en el funcionamiento del principio democrático.

Por las anteriores es pertinente el trámite de ley estatutaria según el literal c), del artículo 152 de la Constitución Política debido a que regula de forma íntegra los procedimientos electorales el funcionamiento de las autoridades electorales, este es el informe, pero también este informe especifica que son solo los artículos 14 y 18 de los cuales el Senador ponente solicita la Comisión sean retirados. Se supriman de este articulado y ahí sí se podría continuar con el trámite de ley ordinaria señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, yo pues celebro la pertinencia de este proyecto que llevamos en tercer debate, que me gusta mucho el general porque está muy bien enfocado, estamos radicando algunas proposiciones con el propósito de mejorarlo y quisiéramos que el autor y los ponentes las revisaran con detalle pero tengo una inquietud que le agradecería al doctor Édward Rodríguez que nos aclare.

Una de mis proposiciones tiene por propósito lo que usted mencionó ahorita que es establecer y creo que el doctor Rangel ya lo había dicho que la violación de los

topes de financiación de las campañas no sea simplemente una falta administrativa sino un delito, cosa que cabe dentro de la unidad de materia de este proyecto.

Lo que no me queda claro la duda que tengo y me gustaría que me la aclararan y si tenemos o no consecutivo y da en ese debate, evidentemente esto no hace parte del articulado, por eso es que estamos radicando la proposición pero sí ha hecho parte del debate, quien lo ha sustentado, en qué sentido etcétera, para estar seguros no sé si alguien más lo mencionó el doctor Rangel que iba a radicar una proposición, las vamos a revisar y en una sola acordarla pero sí quisiera tener claridad por qué unidad de materia tiene total pertinencia, total o único es estar claro en que no tuviéramos problemas de consecutividad en su debate.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Gracias Presidente, yo también felicito la proposición de este proyecto de ley porque la verdad nos hemos dado cuenta de la inoperancia del Código Penal en este Capítulo, creo que yo como fiscal fui la única que logró la condena de un gobernador por haber ofrecido a un grupo de indígenas un beneficio particular a cambio del voto, yo creo que es el único caso en el que hay una condena la Corte Suprema de Justicia lo cual nos muestra la inoperancia.

Que no es solamente por el monto de la pena, sino la verdad yo creo que los mecanismos mismos de la Fiscalía para la investigación y la atención que se le presta a este tipo de delitos, sin embargo hay algunos artículos que me preocupan porque como se trata de conductas penales tiene que quedar muy clara la relación y la tipicidad de la conducta.

Veo por ejemplo una que me preocupa ustedes que buscan crear un artículo 389A, que se llama posición ilícita de candidatos o inscripción o posición ilícita de candidatos, dice el que estando inhabilitado para desempeñar cargos públicos se inscriba como candidato, bueno como salió finalmente, como viene en la plenaria y sé que estando inhabilitado para desempeñar cargos públicos se inscriba como candidato para ocupar un cargo de elección popular o una vez elegido se posesione incurrirá en pena de cuatro a nueve años.

Y hay una propuesta modificándola diciendo el que estando inhabilitado para desempeñar cargos públicos en relación con la potestad sancionadora del Estado, me parece que la relación es supremamente difícil, es muy oscura, pero además porque he sabido de casos en que las personas no tienen ni siquiera clara si halló no hay inhabilidad, tengo muy claro el caso del gobernador de Caldas, el doctor Guido Echeverry que se presentó para elección, fue elegido, se posesionó como gobernador y resulta que su esposa había sido encargada uno o dos días de un cargo en la Secretaría de Hacienda de Manizales.

No era clara la inhabilidad de este gobernador, se inscribe, se posesiona, creo que dura un año en el ejercicio de la Gobernación, el Consejo de Estado declara la nulidad de la elección pero me parecería una cosa demasiado grave que en esos casos grises de inhabilidades además haya sanción penal porque es que en el caso de esas inhabilidades es que a veces ni siquiera hay claridad misma de la jurisprudencia.

Entonces, yo la verdad pediría que este artículo se suprimiera porque me parecen muy graves las inhabilidades que el Consejo de Estado ha venido variando la jurisprudencia y entonces aún no, la conducta típica ahí no queda clara, si está inhabilitado pues suficiente tiene con que le carguen la nulidad de la elección, pero aparte de eso constituirlo en un delito que le dé cuatro años de cárcel miremos los casos que aquí se han presentado en el país y me parece que sería demasiado porque la inhabilidad a veces no está así de clara o a veces ni siquiera es conocida por la persona.

Para eso está la nulidad y para eso existe también creo en el Código Electoral la capacidad de la autoridad electoral cuando registra de examinar previamente la inhabilidad y de declararla, eso más bien debería ser de eficiencia del Consejo Electoral o del organismo electoral y no asumir para la persona además una pena porque me parece que no es lo mismo, una conducta de comprar votos, de constreñir al elector de una inhabilidad que puede ser incierta, que puede ser objeto de estudio jurisprudencial, de análisis de la jurisprudencia y que eso constituya per se un delito.

En segundo lugar en el Consejo de Política Criminal cuando se estudió este proyecto se dijo que había algunas definiciones que quizás tratando de mejorar disminuirían la capacidad o reducida la capacidad sancionatoria del tipo penal, y yo creo que se refiere eso por ejemplo el artículo tercero en donde me parece que era mejor la definición pues mejor la definición del Código Penal actual cuando dice el que mediante maniobra engañosa o tenga que un ciudadano vote por determinado candidato.

Porque es que al decir es que por cualquier medio manipule la intención de un ciudadano también da una extensión tan amplia al tipo que me parecería que en lugar de buscar más logramos menos, esas son mis dos observaciones al artículo uno al artículo tercero y uno al artículo quinto que yo sí pensaría que la inhabilidad debe sancionarse administrativamente, la nulidad es la consecuencia que debe darse pero no generarle además un delito a la persona que de pronto no conocía plenamente esas inhabilidades.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, yo quiero resaltar la importancia este proyecto que lo ha liderado en la Cámara de Representantes el honorable Representante Édward Rodríguez, me parece una iniciativa muy pertinente, muy oportuna, por las circunstancias que estamos viviendo además de la coyuntura, pero los problemas relacionados con el funcionamiento de nuestra democracia, la financiación de la democracia, la estructura de las campañas políticas, del ejercicio de la política.

Indudablemente eso no puede soslayar señor Presidente el que estamos en mora de expedir un nuevo Código Electoral en nuestro país, seguimos organizando elecciones en el siglo XXI con un código del siglo XX, un Código Electoral vigente desde 1986, está vigente la papeleta, la legislación electoral colombiana y realmente hay una serie de problemas de conflicto, de competencias entre las instituciones, entre la Registraduría, el Consejo Nacional Electoral, el Consejo de Estado.

Hay una cantidad de temas electorales que están en el rango constitucional que no lo deberían estar en el rango constitucional, deberían estar a nivel de ley para

poder modificarlas con una flexibilidad mayor, pero el propósito de mi intervención es buscar la manera obviamente como decía la Senadora López siempre y cuando esto guarde unidad de materia y consecutiva.

La manera de establecer una proposición que permita que los candidatos se hagan responsables totalmente y personalmente de la financiación de sus campañas, es decir que las excusas de fue a mis espaldas, las excusas que fue un autoengaño, o las excusas que me acabo de enterar no sirvan a la hora señor Presidente, de evadir la responsabilidad sobre la financiación de las campañas y que los candidatos sepan que deben hacerse responsables de todos los ingresos de sus campañas como también de los gastos.

Esto como decía el representante a la Cámara en relación a la compra de votos no solamente el que compra el voto sino el que lo vende pero en el caso de las campañas no solamente la plata que entra sino cómo se gasta esa plata, en qué se invierte, cómo se registra, entonces yo creo un llamado a la Comisión y al señor autor de la iniciativa, el ponente que busquemos la manera de guardando la unidad de materia y la consecutiva al introducir una proposición que permita esa clara responsabilidad que yo creo que como mensaje el país la está esperando.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Gracias señor Presidente, queridas y queridos Senadores, muy apreciado Representante, quiero referirme muy brevemente a tres inquietudes que me surgen de los términos, están redactados los artículos con el propósito de contribuir a que la intención que se tiene con este proyecto de ley se traduzca en una definición que sirva al país, a la política, y al desarrollo de los asuntos electorales.

Artículo primero modificadorio del artículo 386, dice el que perturbe o impida votación pública relacionada con los mecanismos de participación democrática, o el escrutinio de la misma o la realización de un cabildo abierto, mi inquietud en que consiste perturbar por ejemplo un cabildo abierto, un cabildo abierto donde concurren los ciudadanos de una determinada localidad para opinar sobre la construcción de una avenida etcétera.

Y como ocurre frecuentemente en esta clase de acontecimientos hay gritos y vivas, en fin y finalmente alguien propone a los concurrentes que se retiren del cabildo abierto porque no tienen garantías, o porque no se está prestando atención a todas las inquietudes etcétera, eso sería tipificado por la palabra perturbar un cabildo abierto.

Porque es que perturbar puede ser de diferentes formas, entonces yo dejo la inquietud para que miremos si es ese el término apropiado, pues muy importante que se nos explique la intención que se tuvo al concebir esta norma.

Mi otra inquietud tiene que ver con el artículo 388, artículo tercero del proyecto de ley, fraude del sufragante, la doctora Viviane ya hizo una observación sobre el particular y me parece pertinente, el que por cualquier medio manipule la intención de un ciudadano o de un extranjero, ¿en qué consiste manipular? Un discurso, una carta, una conferencia, una reunión en la

cual un candidato diga, oiga no voten por Pedro, voten por mí porque yo soy mejor o porque no sé qué cosas eso puede ser calificado como un acto de manipulación del interés de un elector.

Vale la pena entonces examinar ese punto también, y luego en el artículo quinto reformativo del artículo 389A, a propósito de posesión ilícita de candidatos sobre el cual la Senadora Morales hizo observaciones en el primer inciso, yo la haría sobre el segundo que se refiere a quiénes otorgan los avales, porque me parece a mí que es una responsabilidad supremamente delicada muchas veces el que otorga los avales es quien por supuesto lo hace de muy buena fe, no está perfectamente informado porque no hubo circunstancias que así se lo dijeran o no tuvo conocimientos sobre una eventual inhabilidad de un candidato.

Y entonces sería sancionado con pena de prisión de cuatro a nueve años, cuando yo trajinaba estos asuntos del derecho penal recuerdo que se utilizaba el elemento a sabiendas, no sé si eso se usa todavía o si fuere posible hacer más precisión sobre este particular.

Porque la función de otorgar avales desde luego que es muy derivada y de una enorme responsabilidad, pero se podría tornar como algo de mucho riesgo a quienes asumen en los partidos esa responsabilidad, porque tienen la dirección, o los parlamentarios cuando son delegados etcétera, porque representan esa afluencia de candidatos y concejales en un departamento en donde cada partido expiden no sé cuántos cientos de avales, es una inquietud que también someto a consideración de ustedes.

Hasta ahí señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente señores Senadores, igual me sumo a las voces de felicitación que he escuchado de mis colegas para reconocer a los autores de este proyecto tan importante, miembros del partido centro democrático.

En segundo lugar recogiendo unas reflexiones que me han hecho mis colegas de igual manera me preocupa doctor Serpa lo de los avales, creo que ese es el origen entre otros para vivir estas circunstancias que se están padeciendo, los avales yo he dicho de pronto convirtieron a los partidos en tiendas, los partidos se convirtieron en tiendas para vender avales y permitir la corrupción de muchos, no de todos los personajes que aspiran ocupar dignidad que confiere la democracia.

Candidatos por ejemplo a los concejos municipales, no consiguen el aval en determinado partido o movimiento, van a buscar a otro partido o movimiento, de otra parte el otorgamiento de los avales hace perder identidad ideológica, y política, identidad ideológica porque de la noche a la mañana aparecen con un aval y no les merece respeto la entidad que concede el aval.

Y si no fue favorecido en las urnas propone su nombre y se va a otro partido, a otro movimiento, y doctor José Obdulio hay personajes ya expertos en conseguir avales, buscan el aval perdón la expresión para obstaculizar o tirarse la candidatura de determinado adversario político, me explico, consiguen el aval de un partido o movimiento, lo guardan y después dicen que no se inscriben con ese aval sino que han consentido otro aval y allí empieza la desgracia electoral.

El irrespeto que merecen los partidos, de esos centenares de ejemplos donde se observa la mala conducta para el ejercicio de la política, sin embargo doctor Rangel hoy en el Código Penal tenemos 11 figuras delictivas con la finalidad en lo posible de sancionar, de castigar a los violadores de las conductas electorales.

La propuesta señor Presidente es aumentar otras cuatro figuras y por cierto muy importantes doctor Rangel, la financiación de campañas electorales entre otras, la violación de topes electorales, para dar el paso en esa propuesta yo los invito respetuosamente a reflexionar en el trabajo que ha hecho la misión de observación electoral doctor Roosevelt vea usted los resultados que vienen entre otras cosas en el documento de la ponencia.

¿Cuántas personas han sido investigadas y cuántas personas han sido condenadas doctora Viviane? Por ejemplo la conducta delictiva de perturbación de certamen democrático ha sido sindicada una, una sola persona y condenada a una sola persona, en el constricto al sufragante un sindicado, un condenado, fraude al sufragante, cero sindicados, por supuesto ser condenados, fraude en inscripción de cédulas, ceros indicados, corrupción al sufragante, un condenado voto fraudulento un sindicado, cero condenas favorecimiento el voto fraudulento cero investigados, mora en la entrega de documentos relacionados con la votación de los indicados por alteración de resultados electorales tres sindicados, cero condenados. Ocultación, retención y posesión ilícita de cédulas dos sindicados, cero condenados, denegación de inscripciones ceros indicados cero condenas.

Como pueden darse cuenta apreciados Senadores de pronto la configuración de estas conductas, la investigación y la sanción, han sido hasta el momento ineficaces, esto no quiere decir por supuesto que lo que están proponiendo va a ser ineficaz, de ninguna manera, creo que este Congreso estaba en mora de legislar sobre tan delicado tema.

Doctora Viviane su señoría que fue Fiscal General de la Nación y por supuesto conocedora de la materia penal, yo no sé si podemos configurar una sanciones de mayor calado, aunque se ha dicho que eso no soluciona el problema porque lo importante Jaime Amín sería que el colombiano haga uso de la conducta para que sea observada con respecto en tan apasionante misión de rendirle culto a la democracia.

El señor Kant decía obra de tal manera que tu conducta se convierta en norma universal, que no ha sido fácil, se me ocurre doctora Viviane por ejemplo que a quien se le compruebe una conducta de la violación de topes o de la financiación de campañas electorales, el partido puede estar incurso en la pérdida de la personería jurídica y el sufragante en la suspensión por un determinado tiempo de los derechos a elegir y ser elegido.

Es que esta es una conducta que ha generado graves dolencias a la democracia colombiana, de pronto la sanción de cuatro a ocho años no sería eficaz, pero por supuesto yo me someto como siempre al escrutinio y a la sabiduría de mis colegas para acertar en tan delicado tema.

Estos resultados de investigación y condena que se han hecho ver en 11 delitos durante el tiempo se han investigado a ocho personas doctora Viviane y se han condenado a tres, o sea que esto es preocupante, la serie

de reflexiones que están haciendo mis colegas y por supuesto doctor Rangel, doctor Rodríguez todos van indicadas a tener un instrumento eficaz a través del cual se pueda atacar a fondo a estas conductas que generan daño en la democracia colombiana.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente, en primer lugar agradezco a todos los colegas los comentarios pertinentes, todos que se han hecho sobre esta iniciativa, yo diría yendo en orden de las intervenciones que digamos que el tema en unidad de materia frente a los nuevos delitos que se están proponiendo incorporar de lo que viene Cámara pues es evidente, digamos se está hablando de conductas dolosas que atentan en la transparencia y la expresión limpia y la voluntad popular en las elecciones.

Ahí hay una unidad de materia clara, en el debate de la Cámara se crearon dos nuevos tipos de delitos como señalaba al comienzo que son el tráfico de votos y este de la posesión o de la inspección de candidatos inhabilitados, por delitos penales y fueron aprobados, que a una discusión muy amplia sobre todos estos temas y las modalidades de los delitos que se querían introducir etcétera.

Así que yo no vería problema en principio para introducir estos dos nuevos delitos que proponemos hoy a esta célula que sería la violación de los topes electorales y la financiación de las campañas con fuentes prohibidas expresamente por la ley que están taxativamente expresadas en la ley.

Esa sería nuestra opinión con respecto a esa inquietud tan pávida, en segundo lugar doctora Viviane en el tema de las inhabilidades lo que venía de Cámara realmente nos preocupaba mucho por eso hicimos las modificaciones, porque era digamos de dos tipos las inhabilidades y los sujetos de esas inhabilidades, en primer lugar se pretendía castigar tanto a quienes se inscribieron estando inhabilitados como a quienes se posesionaron estando inhabilitados y esas inhabilidades serán de todo tipo, de cualquier tipo porque ahí solamente habla de inhabilidades.

Entonces ahí pues ser cualquier cosa, tener un tío por allá empleado público que no se sabía pues en la familia que existía ese tío etc., y esto de las inhabilidades es un tema muy expansivo no y el Consejo de Estado tiende a expandir pues cada día esa materia, por esa razón resolvimos en primer lugar limitar el tema de las inhabilidades susceptibles de ser castigadas y para eso nos basamos en un pronunciamiento de la Corte Constitucional que señala que hay dos tipos de inhabilidades.

Una de las limitaciones para acceder a cargos públicos con fundamento y conductas jurídicamente reprochables llevadas a cabo por el inhabilitado con anterioridad, y la segunda clase de inhabilidades que es la limitación a ser un cargo que no se vincula esa misma inhabilitación o con una conducta previa de quienes se suponen inhabilitados.

En el primer caso se supone que es una conducta reprochable, una conducta dolosa de un criminal, es decir, esa inhabilitación tiene que ver con el haber cometido un delito y haber pagado una pena de cárcel o ser castigado con una inhabilitación o una sanción disciplinaria

para desempeñar cargos públicos por X determinado número de años, por esa razón hablamos en la nueva versión que estamos proponiendo que las inhabilidades para el desempeñar cargos públicos deben estar relacionadas con la potestad sancionadora del Estado.

Tiene que haber recibido el inhabilitado una sanción, aquí ya se excluye digamos el caso de los primos, de los tíos, o de los familiares que no se sabía que estaban trabajando, el tema de las fechas de la posesión o de la renuncia excederá ese tipo de inhabilidades no se incluyen acá sino las que están derivadas de algún tipo de sanción expresa pública obviamente conocida por el inhabilitado y por eso reclamamos acá también muy seguramente porque no otorga el aval.

Ahora, excluimos de esta sanción a los inscritos, porque consideramos que la inscripción, la mera inscripción pues no hay digamos un bien jurídico en riesgo y se crearía una congestión en el sector penal enorme, pues aquí se habla de más de 780 casos en las últimas elecciones de personas que se inscribieron estando inhabilitadas, claro inhabilidades de todo tipo.

Pero imagínense ustedes para procesar penalmente a 800 inscritos, creemos que el tema debe centrarse en la posesión, obviamente quien se va a posesionar estando inhabilitado por haber recibido una sanción del Estado obviamente que se inscribió estando inhabilitado, pero creemos que se centre, digamos que se concentra el tema en que los que se posesionan o que se inscriben participan en unas elecciones y quién posesionarse a pesar de haber sido inhabilitados por un castigo del Estado valga la redundancia un castigo penal o una sanción disciplinaria esas personas no pueden alegar que no sabían.

En primer lugar porque estas sanciones son públicas y el inhabilitado tiene que conocerlas, tiene que saberlas, y por esa razón digamos limitamos, recibimos el alcance de esta sanción, por consiguiente consideramos pues salvo mejor opinión de ustedes que la persona que da el aval en el partido a ese candidato que ya tenía una sanción penal, o tenía una sanción disciplinaria que lo había inhabilitado para inscribirse, para participar en elecciones pues debería tener algún tipo de responsabilidad.

No sé si la misma responsabilidad que el sujeto pues que ha cometido todo este ilícito, una responsabilidad menor pero en todo caso debería haber una responsabilidad por parte del partido para que tenga mayor cuidado, pues es que eso es muy fácil, es muy fácil registrar en los antecedentes penales de los candidatos que están solicitando aval o los antecedentes disciplinarios y ahí tiene que aparecer el señor fue objeto de una sanción penal o este señor o señora fue objeto de una sanción disciplinaria que lo inhabilita por haber recibido una sanción del Estado a inscribirse como candidato a participar en elecciones y obviamente a posesionarse en algún cargo público de elección popular o alguna corporación pública.

Entonces, esa es digamos la explicación con las razones digamos por las cuales restringimos ese artículo quinto de la ponencia que estamos presentando, sobre el tema del artículo tercero, el tema del fraude, pues sí, ahí efectivamente puede haber una lectura muy amplia y muy ambigua, porque lo que está en el texto actual habrá de una maniobra engañosa y lo que se presentara consideración de esta es el que por cualquier medio manipule la intención.

Obviamente la manipulación se entiende que es una cosa chueca, torcida por parte del que la ejecuta, no sé si podríamos precisar un poco más el carácter doloso de esa manipulación, pero creemos que lo que está actualmente en el Código Penal que es una maniobra engañosa pues era de alguna manera también un poco restrictiva y que por eso quisimos ampliarlo.

Sobre el tema de la responsabilidad de los candidatos pues ya hay unas responsabilidades establecidas en la ley y hay unas sanciones digamos la renuncia al cargo, etcétera, nosotros traemos aquí como propuesta que el candidato de cualquier campaña que sea castigado penalmente en el caso de participar o de inmiscuirse en la consecución de recursos de financiación prohibidas por la ley, es decir, el candidato que nuestra propuesta también tendría que pagar no solamente con la destitución sino con una sanción penal igual entre 4 y 8 años de cárcel con una multa de 400 a 1.200 salarios mínimos legales y la inhabilitación del ejercicio del derecho o funciones públicas por el mismo tiempo de la sanción penal.

Entonces aquí por esa razón estamos incluyendo una sanción a los candidatos, bueno, ya respondí el tema de los avales, de la posesión ilícita, sobre el tema del aumento de las sanciones pues la verdad es que en la Cámara se atuvieron y yo creo que con muchas razones, suficientes razones el concepto del Consejo de Política Criminal que yo diría que sensatamente dice, están los datos además de la MOE y los datos del sistema judicial que lo corroboran, las sanciones actuales no presentan por sí mismas ningún tipo de disuasión a quienes cometen estos delitos.

Aumentarlas, pues está comprobado que el aumento, el mero el solo aumento de las sanciones per se no disuaden a los potenciales delincuentes, por esa razón es que se está incorporando en este proyecto la creación de una Comisión de Política Criminal Electoral donde entre otras cosas debería ser su primer objeto de materia a analizar cuál es la razón, o la causa de que siendo tan generalizada la corrupción en el país, tan generalizados, evidentes y visibles los delitos electorales en cualquier elección de cualquier nivel la compraventa de votos, el trastorno votantes, la captura o la posesión de cédulas, retención de células de los votantes, etc.

Los 11 delitos que están hoy en el código pelar siendo tan evidentes y tan frecuentes, tan visibles, porque no hay ni investigaciones, ni sanciones, frente a esa corrupción generalizada del sistema electoral, eso debería estudiar de manera sistemática y de manera paciente, de manera ordenada esa Comisión y obviamente la Comisión de seguimiento hacerle la evaluación y mirar si esa recomendación eso esos cambios de política, o esas orientaciones de política pública destinadas a reducir al mínimo, eliminar ojalá los delitos electorales, pues esas recomendaciones a política están o no están funcionando.

Por esa razón pues nos atenemos al mejor criterio ustedes insisto en que el caso aquí no es aumentar las penas de cárcel, sino más bien coadyuvar a que el Estado tenga una mejor política pública que con las actuales penas sea disuasiva del delito electoral, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al autor honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Yo creo que el doctor Alfredo Rangel expuso ampliamente el sentido del proyecto, sin embargo varios temas para aclarar, lo primero lo de la doctora Claudia perfectamente guarda la consecutiva, la Corte Constitucional en reiteradas sentencias ha manifestado que se puede incorporar en cualquier momento siempre y cuando guarde la unidad de materia y la unidad de materia es clara acerca que es aclarar los tipos penales o crear nuevos tipos penales.

Pero para su tranquilidad el tema se debatió tanto en Comisión como en la plenaria, el segundo elemento doctora Viviane claramente tiene que haber dolo en cuanto a inhabilidades, mire esto no ni siquiera mío, y ahí yo quiero también pues a todos señor todo honor, es un tema del doctor Navas Talero, y creo que parte de lo que él nos ha venido explicando nos decía y por eso él incorpora inclusive este artículo.

Es decir, hay personas, hay ciudadanos que saben que están inhabilitados, y aún se presentan, que engañan, en los diferentes municipios, que no son muy visibles y aún son nombrados o elegidos perdón alcaldes y concejales o diputados.

Esto sobre todo ocurre en las regiones, y con todo eso se presentan, que engañan inclusive al Secretario de su partido o que por un momento casualmente en las páginas de Procuraduría, la Registraduría, se les desaparece la inhabilitación de un momento a otro y no sabemos qué pasa, después vuelve, ahí sí es que hubo un error, hay un dolor y eso es lo que la Fiscalía tendrá que probar.

Esto no es para cualquier ciudadano que le venga una inhabilitación sobreviviente, no para ellos no porque hace parte del litigio, es para los que dolosamente estén inhabilitados, dolosamente a través de una sentencia ejecutoriada y aun así accedan a esos cargos públicos a los cuales la Constitución y la ley les han generado un impedimento.

En cuanto al Senador Galán, me parece que es pertinente, de hecho del proyecto lo trae y si nosotros tenemos que responsabilizarnos de nuestras propias cuentas, es que no hay explicación porque hoy en día digan no yo tengo un gerente de campaña, que el gerente de campaña sea el que responda y a mí no me toquen, yo estoy, hecho para que a mí no me toquen, no señor, no señor, uno tiene que asumir responsabilidades.

Yo siempre le digo a mis amigos de la UTL cuando cometen un error asumen la responsabilidad, a que se me fue mal esto en ortografía, no le echen la culpa a los demás, asuma la responsabilidad y esa ha sido mi conducta, asumir la responsabilidad cuando me toca y creo que lo mínimo para un candidato para cualquier miembro de elección popular, su obligación tanto constitucional y legal, pero un laboral es asumir la responsabilidad de su propia campaña porque él es él directamente beneficiado.

El Senador Serpa pues ya el doctor Alfredo contestó pero claramente la perturbación no va hacer sobre el debate que se den un cabildo abierto, esos propio de la democracia, debatir, decir, nos vamos, nos retiramos, de hecho aquí a veces nosotros nos vemos asustados porque dicen lo voy a denunciar si se sale antes de vo-

tar, es que es un mecanismo y eso en todo sistema parlamentario que existe.

Usted ve el derecho comparado y en todo sistema parlamentario ha existido que se puede salir a la hora que quiera cuando no exista el quórum para que se puede definir determinada ley o determinado acto legislativo, eso es parte de la democracia, de tal manera que la perturbación tiene que ser grave, tiene que ser probada y esto vuelvo e insisto la Fiscalía General de la Nación es la que nos ha otorgado estas observaciones a fin de que ellos puedan judicializar.

Fraude al sufragante, manipular, la manipulación tiene que ser expresa, pero miren algo que quiero dejar claro acá es que cambia el verbo rector en todo, por qué, porque era ambiguo, era amplio, y ahí es donde no se puede judicializar y la doctora Viviane Morales eso la Fiscalía lo ha venido estudiando y ahí es donde solamente le digo que tenemos dos sentencias, pocas sentencias porque era el que mediante obra engañosa, ¿qué es obra engañosa? Perdón maniobra engañosa.

El que mediante maniobra engañosa, ¿qué es eso? Yo como juez como puede entender eso, si la Fiscalía me trae unos acervos puede ser eso uno, de tal manera que lo que hacemos acá es abrir el tipo y facilitar el acceso para que el fiscal puede aprobar los diferentes elementos que perturbaron, que engañaron o que simplemente alteraron el certamen democrático a fin de que aquellos que dolosamente quieran hacerlo pues tengan o lo piensan dos veces antes de hacerle daño al certamen electoral que se hagan elegir mediante actos de corrupción.

Era eso señor Presidente muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

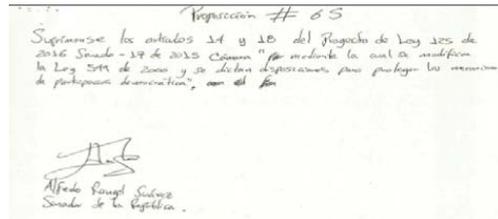
Total votos: 14

Por el sí: 14

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición



92/103/12
1035

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	13	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el sí: 13

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 65 que suprime los artículos 14 y 18.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría informa que a los siguientes artículos 1º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 19, no se la han radicado modificaciones.

La Presidencia abre la discusión de los artículos leídos en el texto del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Gracias señor Presidente, yo propongo que se excluyen de esta lista del artículo primero y el tercero, el cinco tiene proposición, la observación mía es la siguiente, me parece que esos textos merecen una modificación, no presento proposición, pero me reservó el derecho de votar entonces negativamente si el ponente o el proponente no modifica el texto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Excluyamos el artículo primero señor Secretario de esta futura votación y entramos a considerar los argumentos que van a expresar el Senador Serpa una vez discutamos y debatamos esos artículos que se están excluyendo. El artículo tercero Senador serpa no está dentro de los artículos a votar prontamente.

Anunció que va a cerrarse la discusión de los artículos leídos por el señor Secretario que no presentan proposición, repito los artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 16, y 17 es el Senador Juan Manuel Galán ha solicitado la exclusión del artículo 19 y ha radicado proposición de modificatorio para este artículo con la exclusión del artículo 19.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos: 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 en el texto del pliego de modificaciones, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutía Jalilie Faruk	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
TOTAL	14	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el sí: 14

Por el no: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos números 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1° en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente, bueno realmente habría ocho artículos para discutir que tienen proposición o que han solicitado sean discutidos aunque no tengan proposición, el caso del artículo primero por parte del doctor Horacio Serpa, en el artículo primero pues señor Presidente si es pertinente mirar artículo por artículo leamos el artículo primero del artículo primero, lo que sugerimos es que como ya se explicaba anteriormente que sea más amplio que lo que tiene el actual Código Penal que condiciona la perturbación del certamen democrático a la realización de una maniobra engañosa.

Creemos que no solamente una maniobra engañosa sino cualquier tipo de acción que incida a la votación o perturbe el acto electoral o los mecanismos de participación democrática deberían ser objeto de este castigo, es digamos un poco más amplio de lo que son el código actual, que es referida a la perturbación o a impedir la votación pública, por esa razón pues consideramos que es pertinente y además como los otros casos de los otros delitos electorales se añade a la presión que está establecida hoy de cuatro a nueve años es una multa de 50 a 200 salarios mínimos legales vigentes mensuales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Mil gracias señor Presidente, la explicación mía es supremamente sencilla, yo insisto en que el término perturbar se puede interpretar de diferentes maneras, yo escuche con mucha atención las explicaciones del señor proponente del proyecto y del señor ponente y por supuesto entiendo sus inquietudes en cuanto a que nosotros aquí como legisladores sabemos cuáles son los derechos que tienen las personas que participan para volver al mismo ejemplo de un cabildo abierto y de qué manera es perfectamente lícito que un grupo, la mayoría los que estén participando en cabildo abierto se retiren de la deliberación etcétera.

También sabemos que cuando se está haciendo el trámite de una proposición que la gente puede comentar, puede reclamar, puede dirigirse a los concurrentes, etc., y que solo constituye ninguna violación de la ley penal, por eso lo entendemos nosotros que somos políticos, que somos legisladores, es que estos artículos los interpreta y los aplica es un juez de la República.

Y los jueces de la República puede que no estén tan informados o tan expertos como nosotros en interpretar esa clase de cosas, un juez es un funcionario independiente, es un funcionario autónomo, es un funcionario que sencillamente puede darle la interpretación de la palabra perturbar, el que molesten una reunión, el que eche un viva, o al que le pida a sus amigos que se vayan de la misma.

De cuatro a nueve años de prisión por ejecutar una actividad de esta naturaleza sí francamente es una exageración cuando quiera que un acontecer como el que esté comentando no llega ni siquiera a la dimensión de una contravención, entonces por ese motivo anuncié mi voto negativo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Alfredo Rangel se le concede el uso la palabra para la observación válida del Senador Horacio Serpa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Senador Serpa, en la actualidad, el código actual incluye ese comportamiento digamos que usted critica, el código actual, no es una innovación total o que estamos haciendo acá, el código actual dice es que por medio de maniobra engañosa perturbado o impida votación pública relacionada con los mecanismos de participación democrática o el escrutinio de la misma o la realización de un cabildo abierto, y caben los vivos tendrá presión de cuatro a nueve años.

Nosotros simplemente lo que hacemos es escribir el término por medio de maniobra engañosa y lo deja-

mos el que por cualquier medio pues perturbe o impida, impedir una votación pública es un delito grave, impedir una votación pública, así que consideramos que esa debe seguir siendo como tal como lo trae el código actual debe ser un delito tipificado que va en contra de la expresión libre de los ciudadanos a las elecciones por esa razón pues los invitamos a votar positivamente este artículo primero.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1º en el texto del pliego de modificaciones. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gerléin Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Urrutia Jalilie Faruk	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
TOTAL	06	08

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el sí: 06

Por el no: 08

En consecuencia, ha sido negado el artículo 1º en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2º.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría informa que se ha radicado la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, esta es una proposición que tiene dos objetivos muy sencillos para colaborar con el propósito del proyecto, uno es permitir ampliar el tipo penal, hoy en día la redacción dice el que utilice las armas o amenace, dejarlo digamos en la misma redacción que tiene el artículo del que amenace o presione por cualquier medio con armas o sin ella, pues ser de otra forma esa es la primera razón.

La segunda razón es hacer una sanción aún más alta, pasarla de la mitad al doble cuando la presión indebida, es decir, como sufragante sea ejercida con violencia o por un servidor público, haya subordinación, en fin casos que la conviertan en una agravante haya digamos una pena adicional esos son los dos propósitos que van en consonancia digamos con el resto del texto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente, la propuesta que estamos presentando va en el mismo sentido que ha expresado la Senadora Claudia López, es decir, en el Código Penal actual el constreñimiento al sufragante se limita a la utilización de armas, aquí pues lo ampliamos al que amenace por cualquier medio a un ciudadano para incidir en su facultad electoral, nos parece bien que no solamente sea una amenaza sino que también se incluya el término presión, por esa razón estamos de acuerdo en esa proposición.

Igualmente, en aumentar al doble la pena cuando esta sea realizada mediante el uso de la violencia o el uso de las armas, por esa razón consideramos aceptable la proposición modificatoria de la Senadora Claudia López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

A mí me parece que vamos a poblar las cárceles con nuevos usuarios, estamos utilizando la expresión el que de cualquier manera, en que en cualquier tiempo, en que de cualquiera forma, es decir, estamos creando los tipos penales en blanco, los va a crear el juez o los va a crear el instructor de policía, o los va a crear el policía, el que presida o se encuentra presente en el lugar de los acontecimientos.

Si por un lado establecemos unos verbos rectores que también están sumamente amplios y de cualquier manera podemos incumplir la conducta que se señala tengo la sensación de que no nos van a alcanzar los jueces para pronunciarse sobre esta materia, yo creo que la conducta penal debe restringirse tanto como sea posible que yo no soy de los que cree que haya que recurrir al Código Penal para resolver los problemas.

Yo creo que aquí además las penas son destructivas, que de cualquier forma, o cualquier medio incurra en la conducta que queda señalada al arbitrio del juzgador que va a tener que enfrentar todo el peso de una justicia que no ser muy justa, entonces señor Presidente yo voy a votarlo porque quiero que todo el mundo va a darle pupitrazo al tema, pero deberíamos sopesar esa manera de legislar.

Es que de cualquier forma, cualquier forma, eso es cualquier cosa, el que utilizando cualquier instrumento, eso es cualquier cosa, eso no es derecho penal, ese derecho policíaco, esos cualquier cosa, entonces personalmente señor Presidente quisiera que el ponente

restringiera un poco ese tipo penal en blanco, para que nosotros no convirtamos este país o por lo menos las elecciones en este país en una caterva de decisiones policiales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Faruk Urrutia Jalilie:

Muy breve señor Presidente, cuando miramos el tipo penal consagrado en el artículo segundo y miramos el espíritu del artículo y es conducente a impedir el libre ejercicio del derecho al sufragio y desde allí se desprende la pena, sin embargo, el condicionante anterior que lo describe es constreñimiento al sufragante y que amenace o presione con lo que estoy de acuerdo con la Senadora Claudia, me parece que es amplio y descriptivo.

Por cualquier medio un ciudadano extranjero un ciudadano a cualquier extranjero que esté habilitado, yo pienso que es preciso no implica la ampliación del tipo penal, no implica vaguedad o dar carácter etéreo del tipo penal, por lo tanto, invitamos a votar positivamente este texto presentado.

Muchísimas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Yo quisiera Presidente que usted ordenará a la Secretaría que leyera el concepto del Consejo de Política Criminal en este país, que creo que está obra en los autos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya lo había mencionado el ponente Senador Alfredo Rangel que este proyecto de ley no tenía concepto favorable del Comité de Política Criminal, pero vamos a considerar positivamente su petición y el señor Secretario dará lectura al informe que ha presentado la Comisión de Política Criminal.

La Secretaría da lectura al concepto del Consejo Superior de Política Criminal:



En relación con el código penal, el proyecto de ley plantea:

—Modificar el delito de perturbación de certamen democrático, artículo 386 de la Ley 599 de 2000, adicionando nuevos elementos al tipo y aumentando las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Modificar el delito de constreñimiento al sufragante, artículo 387 de la Ley 599 de 2000, adicionando nuevos elementos al tipo y aumentando las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Modificar el delito de fraude al sufragante, artículo 388 de la Ley 599 de 2000, aumentado las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Modificar el delito de fraude de inscripción de cédulas, artículo 388 de la Ley 599 de 2000, aumentado las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Modificar el delito de corrupción al sufragante, artículo 390 de la Ley 599 de 2000, que aumenta las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Creación de un nuevo delito, artículo 390-A, de corrupción al proceso electoral.

—Modificar el delito de voto fraudulento, artículo 391 de la Ley 599 de 2000, aumentado las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Modificar el delito de favorecimiento de voto fraudulento, artículo 392 de la Ley 599 de 2000, aumentado las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Modificar el delito de mora en la entrega de documentos relacionados con una votación, artículo 393 de la Ley 599 de 2000, adicionando nuevos elementos al tipo y aumentando las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Modificar el delito de alteración de resultados electorales, artículo 394 de la Ley 599 de 2000, aumentado las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Modificar el delito de ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula, artículo 395 de la Ley 599 de 2000, aumentado las penas para todas las hipótesis contempladas.

—Modificar el delito de denegación de inscripción, artículo 396 de la Ley 599 de 2000, aumentado las penas para todas las hipótesis contempladas.

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carrera 9 No. 12C - 10 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

MINJUSTICIA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Estudio del Consejo Superior de Política Criminal al Proyecto de Ley No. 017 de 2015 Cámara, "mediante el cual se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Proyecto de Ley No. 017 de 2015 Cámara	
Autores	Representantes Tatiana Cabello Flórez, Carlos Alberto Cuero Valencia, Pierre Eugenio García Jacquier, Esperanza María de los Ángeles Pinzón de Jiménez, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Margarita María Restrepo Arango, y Edward David Rodríguez Rodríguez. Senador Alfredo Ramos Maya.
Fecha de Radicación	21 de julio de 2015
Estado Actual	Pendiente ponencia para primer debate

1. Objeto del Proyecto de Ley

De acuerdo con el texto del proyecto de ley, este tiene como propósito fortalecer la persecución de los delitos electorales, haciendo especial énfasis en tres elementos: el incremento de la capacidad de respuesta del sistema judicial frente al fenómeno criminal que afecta a los mecanismos de participación democrática en el país, la ampliación de las sanciones penales de algunos delitos establecidos en el título XIV del código penal, Ley 599 de 2000; y, finalmente, el fortalecimiento del reproche judicial, al establecer sanciones ejemplares para la corrupción electoral que, entre otras, ha desembocado en prácticas que mercantilizan la contratación estatal y alteran seriamente la voluntad popular que se manifiesta en los ejercicios democráticos de los certámenes electorales.

2. Contenido del Proyecto de Ley

El proyecto de ley se compone 16 artículos en los que se presentan las tres estrategias para desarrollar el objetivo de persecución de los delitos electorales. Entre los artículos 1 y 12 se proponen reformas a la legislación penal colombiana para la creación de nuevos tipos penales y la modificación de los ya existentes en el título XIV de la Ley 599 de 2000. Los artículos 13 y 14 establecen modificaciones al código electoral, decreto 2241 de 1986. El artículo 15 pone en cabeza de los jueces penales del circuito especializado el conocimiento de los delitos electorales. Finalmente, en el artículo 16 se establece la fórmula de derogatoria y vigencia.

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carrera 9 No. 12C - 10 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

MINJUSTICIA TODOS POR UN NUEVO PAÍS

3. Observaciones Politico-criminales al Proyecto de Ley No. 017 de 2015 Cámara, "mediante el cual se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática"

Luego del análisis y la discusión respectiva, el Consejo Superior de Política Criminal considera que entre la descripción del fenómeno criminal desarrollada en la exposición de motivos y las propuestas para solucionarlo hay una distancia que hacen de estas últimas una estrategia político-criminal incoherente.

Siguiendo la lógica que se desprende de las consideraciones hechas en el texto del proyecto de ley, la mejora de la deficiente capacidad del sistema judicial para conocer, investigar y juzgar los delitos que vulneran y manipulan los mecanismos de participación democrática en nuestro país, así como la búsqueda de una mayor transparencia y respeto por los procedimientos democráticos a través de los cuales se manifiesta la voluntad popular, son dos propósitos que no se alcanzarán a través del recurso al aumento de penas y de la expresividad del castigo estatal.

Además de lo anterior, la propuesta del proyecto de ley en cuanto el aumento de las penas para los delitos que afectan los mecanismos de participación democrática es, en opinión del Consejo Superior de Política Criminal, desproporcionada y puede tener un efecto contrario al que se le confía a la estrategia.

El aumento de las penas, considerado en sí mismo, produce grandes expectativas de justicia en la sociedad, porque por medio de ese acto se envía el mensaje de que las autoridades judiciales se encargarán de manera más seria y comprometida en relación con el problema criminal objeto de preocupación, pero en cuanto corre el tiempo y el mismo fenómeno delictivo sigue siendo difícil de judicializar, la frustración de la expectativa se manifiesta en una profunda desconfianza de la ciudadanía en las autoridades judiciales y también en el mismo régimen político.

Es, en suma, una cuestión de enfoque: intentar mejorar la eficacia de las instituciones haciendo más severo el castigo penal, en lugar de mejorarlo, puede comprometer la legitimidad de las mismas; más bien, es preciso intervenir para mejorar la eficacia de la administración de justicia penal con acciones concretas que, antes de cambiarlo, permitan aplicar lo existente. Así, antes de cambiarlo por algo nuevo, es necesario buscar los mecanismos para hacer efectivo lo que existe, de lo contrario, la novedad corre el riesgo de tener la misma suerte de su antecedente.

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carrera 9 No. 12C - 10 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



Para desarrollar lo anterior con referencia al proyecto de ley, a continuación se presentan dos comentarios específicos que, a modo de sugerencia a los legisladores en el marco de la discusión democrática, pueden brindar elementos para desarrollar una estrategia político-criminal efectiva para la protección de los mecanismos de participación democrática en nuestro país: (i) el recurso penal y su manifiesta desproporción en el presente caso y (ii) la necesidad de mejorar las instituciones existentes.

3.1. El protagonismo del aumento de penas y su manifiesta desproporción en el proyecto de ley No. 017 de 2015 Cámara

El presente proyecto de ley es una clara expresión de una tendencia a legislar a partir del incremento punitivo. Para el Consejo Superior de Política Criminal la tendencia de legislar a partir del incremento punitivo no aumenta la capacidad del sistema penal para enfrentarse al fenómeno criminal. Las normas penales en la criminalización primaria, como determinación abstracta de una pena, funcionan, más que como amenazas, como advertencias que informan a la ciudadanía de la forma en que reaccionaría el Estado al momento de la infracción, procurando que ello sirva como una razón que las personas deberían tomar en consideración al momento de desplegar su comportamiento.

En cuanto a la criminalización secundaria, las penas tienen importancia, tanto en los mecanismos de negociación en el proceso penal, como en la determinación concreta de la sanción por parte del juez cuando una persona sea hallada penalmente responsable, lo cual, en la criminalización terciaria, condicionaría el tiempo de permanencia de la persona condenada en el sistema penitenciario, cuando sea del caso.

En estos tres momentos de la criminalización, la relación de la eficacia del sistema penal, tanto para evitar la comisión de delitos, como para desplegar la persecución penal, con la estrategia del incremento punitivo, no depende exclusivamente de la pena en sí misma: en la criminalización primaria, por más alta que sea sanción penal, se requiere que la percepción de la severidad del castigo esté vinculada con una percepción de la certeza de su aplicación; en la criminalización secundaria, del mismo modo, la eficacia de la persecución judicial se concentra más en la capacidad de los fiscales y jueces para administrar justicia que en la consideración de la severidad del castigo; por último, en la criminalización terciaria la eficacia de la sanción penal está más ligada al éxito del tratamiento penitenciario, cuando sea el caso de una privación de la libertad intramuros.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, en opinión del Consejo Superior de Política Criminal, la propuesta de fortalecer la respuesta del sistema penal por la

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carretera 9 No. 12C - 10 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



Derecho penal de un Estado democrático no haya márgenes de castigo carentes de justificación.

En palabras de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:

Aplicando lo hasta ahora expuesto al concreto momento de fijación legislativa de la pena, en eventos de incrementos punitivos posteriores a la tipificación inicial, para la Sala es claro que la agravación de la consecuencia penal establecida en un primer momento en la creación del tipo, requiere un análisis de proporcionalidad independiente y regido por parámetros diversos a los aplicados al nacimiento de la respectiva disposición normativa.

En efecto, tratándose de la modificación de la norma jurídica penal para incrementar los límites de su componente sancionatorio, el aumento de pena, en sí mismo, representa una medida de política criminal que, además de impactar negativamente el derecho fundamental a la libertad personal, implica una adición a las valoraciones concernientes a la correlación entre la gravedad del delito y la pena.

Ese plus de ninguna manera podría estar cobijado por los fundamentos legítimos de la creación originaria del tipo penal. No. Tal aditamento, por cuyo medio se intensifica la incidencia negativa en los derechos fundamentales, reclama legitimidad desde la óptica del principio de proporcionalidad; lo contrario daría lugar a arbitrariedad legislativa, por cuanto se admitiría la existencia de márgenes de castigo carente de justificación, emanado de la simple voluntad del legislador.

Con lo anterior, en opinión del Consejo Superior de Política Criminal, se presentan suficientes elementos para que el legislador reconsidere la estrategia de fortalecer la persecución de los delitos que afectan los mecanismos de participación democrática a partir del incremento punitivo.

3.2. Sobre la necesidad de mejorar las instituciones existentes

Por otro lado, considerando que el proyecto de ley aumenta las penas de los delitos electorales en orden de mejorar la protección a los mecanismos de participación democrática, el Consejo Superior de Política Criminal encuentra que es más recomendable buscar la manera de mejorar las estrategias de persecución penal, como por ejemplo las actuaciones de la Fiscalía General de la Nación. Con ello, más que aumentar de manera general las penas para para todas las hipótesis delictivas de manera indiferenciada, se necesita mejorar la institucionalidad existente para que la persecución de los fenómenos criminales sea más eficaz.

Basta revisar el número de personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios y tener en mente las cifras de comisión delictiva que relacionan en

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 27 de febrero de 2013. MP. José Leonidas Bustos Martínez, R. 33254.

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carretera 9 No. 12C - 10 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



via del endurecimiento punitivo, además de resultar equivocada, en el caso concreto es desproporcionada.

Tabla 1. Comparación penas mínimas y máximas

DELITO	Vigente		Proyecto	
	Min	Máx	Min	Máx
Perturbación de certamen democrático (386)	4	9	8	11
Constricción al sufragante (387)	4	9	10	12
Constricción al sufragante (cometido por servidor público) (387)	5,3	13,5	13,3	18
Fraude al sufragante (388)	4	9	8	11
Fraude en inscripción de cédulas (389)	4	9	8	11
Corrupción de sufragante (390)	4	7,5	8	11
Corrupción de sufragante que acepta (390 vigente y 390A nuevo)	1,3	3	8	11
Voto fraudulento (391)	5,3	11,2	10,8	16,5
Voto fraudulento (cometido por servidor público) (390)	4	8	8	11
Favorecimiento de voto fraudulento (392)	4	8	8	11
Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación (393)	1,3	4,5	8	11
Alteración de resultados electorales (394)	4	8	8	11
Alteración de resultados electorales (cometido por servidor público)(394)	5,3	12	10,8	16,5
Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula (395)	4	8	8	11
Denegación de inscripción (396)	1,3	4,5	8	11

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la tabla 1, el proyecto de ley propone para los delitos existentes elevar las penas, de tal manera que la nueva sanción mínima sea casi igual al tope máximo vigente en unos casos. Del mismo modo, se propone una reacción penal igual a todos los tipos penales que se reforman, inclusive para los casos de tipos penales que en la actualidad tienen una reacción menor, como es el caso de los delitos establecidos en los artículos 393 y 396.

Esta situación indica que el legislador consideraría que la variedad de manifestaciones criminales que afectan a los mecanismos de participación democrática tienen casi que el mismo reproche penal, independientemente de las razones que motivaron la diferenciación de la respuesta estatal que se manifiesta en tipos penales distintos.

En casos de aumentos punitivos que aumentan las penas, el Consejo Superior de Política Criminal comparte el criterio de la Corte Suprema de Justicia, que puede formularse en los siguientes términos, a modo de regla democrática de ampliación punitiva: en los casos de aumentos de penas posteriores a la criminalización inicial, la argumentación del legislador debe estar dirigida a demostrar la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la adición en la restricción de la libertad personal de los ciudadanos; debatir y argumentar, en últimas, por qué no sirve la fijación actual y por qué ha de ser aumentada, de tal modo que en el

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carretera 9 No. 12C - 10 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



la exposición de motivos para poder notar que, más que una carencia de severidad punitiva, existe un déficit en la persecución judicial de los fenómenos criminales, lo cual se puede enfrentar de una manera más afortunada a partir de coordinación institucional y una efectiva aplicación de las normas penales vigentes.

Tabla 2. Personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios por infracciones penales contra los mecanismos de participación democrática

DELITOS CONTRA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	HOMBRES		MUJERES		TOTAL
	Stind.	Cond.	Stind.	Cond.	
Perturbación de certamen democrático (386)	1	1	0	0	2
Constricción al sufragante (387)	1	1	0	0	2
Fraude al sufragante (388)	0	0	0	0	0
Fraude en inscripción de cédulas (389)	0	0	0	0	0
Corrupción de sufragante (390)	0	1	0	0	1
Voto fraudulento (391)	1	0	0	0	1
Favorecimiento de voto fraudulento (392)	0	0	0	0	0
Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación (393)	0	0	0	0	0
Alteración de resultados electorales (394)	3	0	0	0	3
Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula (395)	2	0	0	0	2
Denegación de inscripción (396)	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL	8	3	0	0	11

Elaboración propia con información del SISISEC

Como se puede notar en la tabla 2, el número de personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios actualmente es mínimo y nada permite deducir que con el aumento punitivo el procesamiento de las conductas penales será más eficiente. Por ello, insiste este Consejo, el enfoque de la estrategia de política criminal más adecuado es el de procurar una mayor efectividad de la persecución penal, antes de ampliar los márgenes de punición.

En relación con el fortalecimiento de las instituciones existentes para la persecución penal de los delitos que afectan los mecanismos de participación democrática, para el Consejo Superior de Política Criminal resulta también importante llamar la atención sobre la reforma de la competencia de los jueces penales. En esta oportunidad, el proyecto de ley bajo examen, a través de su artículo 15, reforma el artículo 35 de la ley 906 de 2004 con el fin de incluir en el ámbito de conocimiento de los jueces penales de circuito especializado de los delitos electorales.

Sobre este particular, es recomendable que antes de hacer este tipo de transferencias se considere tanto la gravedad y la complejidad de los casos, como

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carretera 9 No. 12C - 10 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



la naturaleza de la competencia de este tipo de jueces porque, en el mismo sentido de los aumentos punitivos, no hay una razón *prima facie* que permita indicar que tal cambio garantice una mejora en la administración de justicia.

4. Adenda: Observaciones del Consejo Superior de Política Criminal al borrador para primera ponencia en la Cámara de Representantes

De acuerdo al artículo 167 de la Ley 65 de 1993, modificado por la Ley 1709 de 2014, y en virtud de lo establecido en el decreto 2055 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Consejo Superior de Política Criminal, su funcionamiento y todos los asuntos relacionados con las demás instancias", le corresponde al Consejo Superior de Política Criminal *presentar concepto previo no vinculante sobre todos los proyectos de Ley y de acto legislativo que en materia penal cursan en el Congreso de la República*.

La Honorable Representante Clara Rojas en atención a su designación como coordinadora ponente de la iniciativa en estudio y mediante comunicación 863/2015 radicada bajo EXT15-0040454 ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Política Criminal, solicitó que se rindiera concepto frente al Proyecto de Ley 017 de 2015 publicado en la gaceta del Congreso No. 115 de 2015, y adicional a esto, a unas modificaciones previas a rendir ponencia para primer debate anexas como borrador de ponencia para primer debate.

El Consejo Superior de Política Criminal, a la luz de la norma, no tiene dentro de sus funciones emitir concepto sobre textos en calidad de borrador, por el contrario, debe hacerlo sobre aquellos que, manteniendo el principio de publicidad como un elemento esencial del principio deliberativo en el trámite legislativo², se encuentren debidamente publicados en la gaceta del Congreso.

No obstante y aprovechando la oportunidad en la que se examina este proyecto, se presentan unos breves comentarios en relación con el texto, sin perjuicio de establecer que la práctica de emitir conceptos en relación con textos en calidad de borrador podría verse reflejado como una intromisión en el debate legislativo en cada una de sus etapas y por consiguiente, afectar la potestad de configuración del legislador en materia penal³, aun cuando sus conceptos no tienen un carácter vinculante.

² inciso 5 del artículo 2 de la Ley 1481 de 2011 y Sentencias C-70-02, C-760-01.

³ Sentencia C-420 del 2002 reiterada en la Sentencia C-835 del 2006.

⁴ "Debe tenerse en cuenta que el legislador es titular de la capacidad de configuración normativa en materia de política criminal. Si bien es cierto que el parlamento no es, ni mucho menos, la única instancia del poder público en la que se pueden diseñar estrategias de política criminal, no puede desconocerse que su decisión

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carrera 9 No. 12C - 10 • Teléfono [57] (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co



En lugar de ello, actualmente el Ministerio de Justicia y del Derecho adelanta el diseño de un documento CONPES de política criminal con el que se espera, entre otras cosas, sentar las bases para la formulación futura de los planes de política criminal; razón por la cual es recomendable formular, en primer lugar, una matriz de acciones de política y de principios de acción que informen las estrategias político criminales por venir, en lugar de diversos planes de política criminal sectorizados y, además, anticorridos por reformas penales basadas en aumentos punitivos, como es caso del proyecto de ley examinado.

5. Conclusiones

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de Política Criminal considera que el enfoque de política criminal basado en el aumento punitivo que trae consigo el proyecto de proyecto de Ley No. 017 de 2015 Cámara es inconveniente para enfrentar los fenómenos criminales que vulneran los mecanismos de participación democrática.

Por ello, recomienda en esta oportunidad (i) la revisión del enfoque propuesto, de tal manera que se tenga en cuenta en primer lugar una estrategia de fortalecer la persecución penal en sede de la criminalización secundaria, más que en la primaria, y (ii) en el caso del aumento de las penas, considerar en el marco de la discusión legislativa la sugerencia de la Corte Suprema de Justicia, reiterada en esta ocasión por este Consejo, de una *regla democrática de ampliación punitiva*, para que en los casos de aumentos de penas posteriores a la criminalización primaria inicial, el legislador debata y argumente por qué no sirve la fijación actual y por qué ha de ser aumentada, de tal modo que en el Derecho penal de un Estado democrático no haya márgenes de castigo carentes de justificación.

Elaboró: Ricardo Antonio Cita Triana, Andrés Felipe Bernáliz/Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carrera 9 No. 12C - 10 • Teléfono [57] (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Gracias, Presidente. Hay un aforismo del derecho penal que dice *nulla poena sine lege*, no puede haber sanción ni pena si no hay un delito, un delito consagrado con las características de delito. A mí me llamó la atención en el mismo orden que el Senador Gerlén llamó lo etérea de la redacción, hablamos de delitos que son muy comunes en las jornadas, los certámenes electorales, pero no por eso debemos materializar la intención de hacer esas penas más severas sin la exigencia del derecho penal de describir las conductas.

Es que las conductas tienen que estar escritas en los tipos penales, y si no es así, es decir, si no están debidamente configuradas y descritas y que como consecuencia de la comisión de esas conductas se desprende precisamente la pena o la sanción, estamos abriendo una caja de Pandora de alguna manera que puede dar incluso abusos, que lo digo porque muchísimas veces he denunciado en la Comisión de Delitos Electorales que son muy comunes, muchas partes del país, particularmente en la costa, particularmente por ejemplo en el departamento del Atlántico, eso se presente en todo el país, digamos la indicación, la materialización de conductas que afecten el sufragio, pero yo creo que aquí estamos haciéndole un flaco favor al alcance el proyecto cuando estamos dejando muy abierta la descripción de las conductas que no están en la norma, sino que van a estar en el análisis o en la consideración del agente público que observe esas conductas.

Es decir, para estar a criterio del servidor público —llámese policía, comisario, inspector público, juez, inclusive—, pero no en el tipo penal, a mí me parece que dejar abierto esto de la forma como lo estamos haciendo inclusive porque hasta donde alcancé entender al doctor Serpa, parte de su oposición al artículo anterior era eso, ¿qué se entiende por perturbación? Por eso, exactamente, pero digamos en este punto en particular yo sí creo que esas conductas deben quedar absoluta-



En ese sentido, el Consejo Superior de Política Criminal reitera su papel como un organismo colegiado de carácter consultivo y asesor en la implementación de la política criminal del Estado.

Ahora bien, en relación con la propuesta de *borrador para primera ponencia* y la creación de tipos penales (artículos 1 a 12 del texto), los argumentos presentados en la sección anterior son perfectamente aplicables. Aunque hay ligeras modificaciones en los marcos punitivos y la incorporación de un nuevo tipo bajo la denominación de "tráfico de votos" (reemplazando en el proyecto de ley la propuesta del nuevo tipo de corrupción al proceso electoral), en opinión del Consejo la propuesta político-criminal sigue siendo la misma, que busca mayor efectividad de la persecución penal a través de aumentos punitivos.

De otro lado, el Consejo quiere resaltar ante los legisladores el contenido del artículo 14 del texto. En éste se impone la obligación preparar una "Política Criminal Electoral" en los siguientes términos:

El Ministerio de Justicia en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Registraduría Nacional del Estado Civil, Consejo Nacional Electoral, Fiscalía General de la Nación, definirá en un término no mayor a un (1) año la Política Criminal Electoral, a partir de que entre en vigencia la presente Ley.

Parágrafo: con el fin de ejercer seguimiento correspondiente el Ministerio de Justicia enviará un informe trimestral al Honorable Congreso de la República, en el que se presenten los avances de la Política Criminal adoptada.

En relación con ese nuevo artículo presente en el texto comentado, el Consejo Superior de Política Criminal recomienda excluir de una eventual regulación normativa una obligación planteada en esos términos.

La razón principal de ello consiste en que la creación legal de planes de política criminal sectorizados puede generar una mayor complejidad en los esfuerzos del Estado colombiano por racionalizar la política criminal del país, así como por buscar una mayor coordinación y articulación de todos los actores que participan en el diseño, ejecución y evaluación de este tipo de políticas.

de acudir a la penalización de comportamientos no sólo es legítima frente a la Carta por tratarse del ejercicio de una facultad de la que es titular sino también porque ello cuenta con el respaldo que le transmite el principio democrático. Es una conquista del mundo civilizado que normen tan trascendentes en el ámbito de los derechos fundamentales como las que tipifican conductas penales y atribuyen penas y medidas de seguridad a sus autores o partícipes, sean fruto de un debate dinámico entre las distintas fuerzas políticas que se asientan en el parlamento pues sólo así se garantiza que el ejercicio del poder punitivo del Estado sea ajuste a parámetros racionales y no se distorsione por intereses particulares o necesidades coyunturales.

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia
Carrera 9 No. 12C - 10 • Teléfono [57] (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

mente descritas en el ordenamiento legal y penal colombiano y no lo estamos haciendo aquí.

O sea, que si le pudiéramos dar una mejor redacción al artículo, creo que le haríamos un mejor favor al buen ejercicio de los certámenes electorales. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias, Presidente. Pues mire, la verdad es que es un poco paradójico escuchar lo que estamos escuchando porque aquí no se están haciendo cambios sustanciales, radicales a lo que ya existe en el Código Penal; aquí no se está pidiendo aumento de penas, de cárcel, o sea se acogió el dictamen del Consejo de Política Criminal en el sentido de que al no haber incremento de la pena de cárcel, no hay ese incremento, se mantienen las penas anteriores.

Y se acoge también el dictamen del Consejo de Política Criminal en el sentido de que el proyecto debe tener medidas para perseguir el delito o decisiones para una mejor presentación de estos delitos electorales. En ese sentido es que se sugiere la creación de este Consejo de Política Criminal, que ya adopte medidas específicas para la persecución de sus delitos y un comité de evaluación que esté permanentemente valorando la eficacia o ineficacia de las medidas que se toman.

Es que los delitos no se están tampoco cambiando de manera radical en su definición, en la tipificación de los delitos; por el contrario, se está haciendo una actualización, si se quiere, un ajuste de la dirección de alguno de ellos, pero incluso con la definición a veces cerrada que tiene el Código actual, pues el resultado es absolutamente absurdo en términos de persecución del delito.

Ya se señala acá en la ponencia cómo a pesar de existir esas definiciones en algunos casos muy cerradas y muy ceñidas, muy restringidas de los delitos, sin embargo pues no hay ni sindicados ni mucho menos procesados, ni muchísimo menos condenados por esos delitos que son absolutamente evidentes y visibles en todas las calles del país, en cada evento electoral.

Así es que a no ser que haya una mejor definición de estos delitos, la alternativa sería suprimirlos todos y quedarnos en nada, suprimir el Código Penal en lo que tiene que ver con los delitos electorales, porque esas son las que traemos acá, las mismas definiciones del actual Código Penal, y lo que queremos es precisar en algunos casos, ajustar en algunos otros, pero de ninguna manera pues podemos convenir en que lo que se está haciendo que sea simplemente una enumeración en blanco, una definición en blanco de esos delitos ya existentes en el Código Penal, sino un ajuste y unas precisiones de los mismos.

Insisto, la alternativa es o eliminamos todos los delitos o hacemos el esfuerzo de una mejor precisión que la que está acá, pero no estamos viendo las proposiciones en ese sentido. Gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Rangel, usted suscribió la proposición que ha radicado la Senadora Claudia López en su totalidad, perfecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Solo 30 segundos para insistir que lo que están haciendo aquí son dos cosas muy simples; de lo que se

trata es simplemente de perfeccionar la redacción. Es que hoy en día simplemente dice el que use armas o presión, lo estamos cambiando por algo que en el Código Penal está mucho mejor definido que esa amenaza, el que amenace o presione, ese es el gran cambio que está mucho más escueto en el Código Penal.

Y estamos poniendo un agravante, como agravante de incremento de la pena ya establecida en el Código es que lo haga con violencia, con medios públicos, o sea, en un servidor público, en fin, es algo que creo que tiene mínima sensatez.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 2º con las modificaciones formuladas en la Proposición número 66 y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	10	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13
 Por el sí: 10
 Por el no: 03

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 2º con las modificaciones formuladas en la Proposición número 66.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a las siguientes proposiciones radicadas:





Oficina H.S. Armando Benedetti

Bogotá D.C., Marzo 22 de 2017

PROPOSICIÓN # 68

Respetuosamente, propongo a la Honorable Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República citar al debate de Control Político...

Le solicito a la mesa directiva que el presente debate se realice el día 18 de abril, para que se garantice su transmisión a través del canal institucional.

Cordialmente,

Handwritten signature of Armando Benedetti Villahedra

Handwritten signature of Juan Manuel Corbin

ARMANDO BENEDETTI VILLAHEDRA
Senador de la República

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825234
www.senado.gov.co

Handwritten notes: 22-03-17, 10:24



Senado de la República Alexander López Maya

Favor radicar de conformidad el siguiente temario.

Para el Sr. Ministro del Interior;

- 1. Favor señalar los procesos de consulta previa, libre e informada desarrollados en el Distrito Especial de Buenaventura durante el periodo 2015 a la fecha. Favor discriminar por zonas, procesos, obras, proyectos o asunto sometido a consulta y las comunidades participantes del proceso y efectivamente consultadas y el desentusiasmo de las mismas.
2. Favor señalar la vigencia en el Plan de desarrollo de Buenaventura de los contenidos y metas de la investigación contratada por el Gobierno Nacional del MASTER PLAN elaborada para el Distrito Especial de Buenaventura. Favor señalar los proyectos con cargo al MASTER PLAN su estado de ejecución actual y valores ejecutados. Señalar los contratistas de los proyectos contratados en esta materia y su nivel de ejecución.
3. Favor anexar la agenda de cumplimiento y ejecución de los compromisos del Gobierno Nacional en materia del Plan de Choque para Buenaventura 2014 - 2018.

Para el Sr. Director del FINDETER, Dr. Luis Fernando Arboleda;

- 1. ¿Qué acciones ha realizado FINDETER para apoyar el cumplimiento de la implementación y el aseguramiento de los servicios de acueducto permanente, y alcantarillado en Buenaventura, al igual que la reestructuración del hospital Luis Albiague Plata? Conforme los compromisos suscritos el 8 de marzo de 2014 en el plan de choque del Gobierno Nacional para el Distrito Especial de Buenaventura.

Agradezco enviar los documentos necesarios que sustenten la respuesta.

- 2. En el caso del ACUEDUCTO - ALCANTARILLADO para Buenaventura, favor especificar (1) los proyectos de obra civil presupuestados para garantizar el suministro a la totalidad de la población, (2) la obra de corto plazo a desarrollarse en el caso de la boca toma de la cuenca del Río Escalante, los valores de estas inversiones a cargo del Gobierno Nacional, los estudios y cronogramas de ejecución y la vigencia del contrato con el actual operador.
3. ¿Qué acciones ha realizado FINDETER para apalancar las obras y el cumplimiento de la entrega del Mega colegio en la Ciudadela San Antonio en Buenaventura, ¿el Mega Sena, la biblioteca pública, el agua pargue y el complejo deportivo en el barrio La Independencia? Favor señalar los avances concretos en

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mesetas Sur
Tel: 3825234, Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-23 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



Senado de la República Alexander López Maya

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
Miércoles, 22 de marzo de 2016

PROPOSICIÓN # 69
DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Sobre el estado actual de implementación del Plan de Choque para Buenaventura y las garantías en materia de derechos fundamentales de la población en el Distrito Especial

Cítese en hora y fecha a determinar por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional a un debate de control político al Sr. Ministro del Interior, Dr. Juan Fernando Cristo, al Director del Departamento Nacional de Planeación, Dr. Simón Gaviria y al Director de FINDETER, Dr. Luis Fernando Arboleda, con el propósito de analizar el estado actual de implementación, cumplimiento y desarrollo del Plan de Choque 2014 - 2018 del Gobierno Nacional para el Distrito Especial de Buenaventura, la implementación del proyecto MASTER PLAN como modelo de expansión de la operación portuaria, el proyecto de las Nuevas Ciudades liderado por el DNP y las garantías en materia de derechos fundamentales de la población en el plan de desarrollo del Distrito Especial.

Invítase al Sr. Ministro del Medio Ambiente, Dr. Luis Gilberto Murillo al Sr. Superintendente Nacional de Servicios Públicos, Dr. José Miguel Mendoza Daza y al Sr. Superintendente Nacional de Puertos y Transporte, Dr. Javier Jaramillo Ramírez a la audiencia pública.

Invítase al Sr. Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo, al Sr. Contralor General de la República, Dr. Edgardo Maya Vilatorón y al Sr. Defensor del Pueblo Nacional. Igualmente invítase al Sr. Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca y al Sr. Personero Distrital de Buenaventura.

Invítase al Licenciado Eliécer Arboleda Torres, alcalde Distrital de Buenaventura.

Invítase a las organizaciones defensoras de derechos humanos y del medio ambiente en el Distrito Especial de Buenaventura, al Comité del Agua, a las organizaciones comunitarias y sociales, a las autoridades étnico-territoriales, a las organizaciones de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, del sistema de atención en salud, a las organizaciones sindicales y a los medios de comunicación. Invítase a la ciudadanía en general.

Handwritten signature of Alexander López Maya

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mesetas Sur
Tel: 3825234, Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-23 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Handwritten notes: 22-03-17, 12:24



Senado de la República Alexander López Maya

los proyectos de obra de los mencionados y los rubros de inversión ejecutados y aprovisionados conforme los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional y con cargo a FINDETER en materia del Plan de Choque para Buenaventura. Favor especificar que otros proyectos con ocasión de este plan especial para el Distrito Especial de Buenaventura están a cargo de FINDETER.

- 4. ¿Qué acciones ha realizado FINDETER para garantizar la participación de las comunidades indígenas y afrodescendientes en las actividades de desarrollo portuario que se realizan en sus territorios, y qué estudios realizados demuestran que se han valorado otras alternativas diferentes a la reubicación de zonas pobladas costeras, de bajamar y en la isla de Cascajal, teniendo presente la condición de sujeto de especial protección constitucional que ostentan las comunidades étnicas.
5. ¿Qué acciones ha realizado FINDETER para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de las comunidades que pueden resultar afectadas con las obras de desarrollo portuario? De conformidad con las garantías para las comunidades étnicas en tanto sujetos de especial protección constitucional contenidos en la norma superior y los instrumentos internacionales ratificados por Colombia.
6. Teniendo en cuenta que el Relator Especial de las Naciones Unidas, sobre la vivienda adecuada ha demostrado que las interrelaciones que existen entre el derecho a una vivienda adecuada y a otros derechos humanos afines, como el derecho a la alimentación, el agua, la salud, el trabajo, la tierra, los medios de vida, la propiedad y la seguridad de la persona, así como la protección contra el trato inhumano y degradante, la no discriminación y la igualdad de géneros, son la base de la realización del derecho a una vivienda adecuada.

Diga si el FINDETER S.A ha realizado algún censo sobre las comunidades que pueden resultar afectadas por el desarrollo portuario, que determine sus características particulares, como grupos afrodescendientes o indígenas. Para la asignación de una vivienda adecuada. Agradezco enviar los documentos necesarios que sustenten la respuesta.

- 7. ¿Qué principios y directrices sobre desalojos y el desplazamiento generado por el desarrollo se han tenido en cuenta de acuerdo al anexo del informe presentado en el 2007 por el relator especial de las Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado para el caso de Buenaventura?

ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mesetas Sur
Tel: 3825234, Bogotá D.C.
Carrera 9 No. 4-23 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co



 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

5. ¿Qué acompañamiento ha realizado FINDETER a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA para adelantar los procesos de consulta previa y cumplir la Sentencia T550 de 2016, en el marco de lo ordenado por la Corte Constitucional?

9. Diga si existe dentro de los Mega Proyectos Portuarios para Buenaventura un documento que determine en porcentaje de afrodescendientes o indígenas reubicados, que serán ocupados laboralmente antes y durante la construcción de los mismos, como en el pleno funcionamiento de cada proyecto.

10. Favor señalar la vigencia en el Plan de desarrollo de Buenaventura de los contenidos y metas de la investigación del MASTER PLAN elaborada para el Distrito Especial de Buenaventura. Favor señalar los proyectos con cargo al MASTER PLAN desarrollados por FINDETER, su estado de ejecución actual y valores ejecutados.

Favor correr traslado del siguiente temario al Sr. Director del Departamento Nacional de Planeación:

1. Favor señalar la agenda de implementación del programa Piloto de Nuevas Ciudades para el Distrito Especial de Buenaventura, las inversiones aprovisionadas para su desarrollo, los objetivos de corto, mediano y largo plazo y sus metas e indicadores de desarrollo.
2. Favor señalar las fuentes de financiamiento para el desarrollo e implementación del proyecto Piloto Programa Nuevas Ciudades para el Distrito Especial de Buenaventura.
3. Favor señalar las investigaciones desarrolladas con el objeto de implementar el programa piloto de Nuevas Ciudades en Buenaventura, especificar los contratistas involucrados, los contratos ejecutados o en ejecución para tal fin, el monto total de los mismos, los objetos y sus valores.
4. Favor señalar si el proyecto de Nuevas Ciudades está vinculado al proyecto del Master Plan desarrollado por el Gobierno Nacional para Buenaventura.
5. Favor especificar si el proyecto de las Nuevas Ciudades ha sido incorporado al Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Buenaventura y si ha sido consultado con la entidad territorial, la Gobernación del Valle, la alcaldía Distrital de Buenaventura y el Concejo Distrital de Buenaventura.
6. Favor señalar los impactos de orden social, territorial y económico sobre el Plan de Desarrollo Distrital que se prevén con la implementación del Piloto para Buenaventura del programa Nuevas Ciudades.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mesasina Sur

 Tel: 3823571, Bogotá D.C.

 Carrera 9 No. 4-33 tel. 8938406 Celli Email:

 alexander.lopez.maya@senado.gov.co

4



 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

en la actualidad, igualmente señalar la misma cifra para el caso de agentes de tránsito y transporte.

4. Favor especificar las cifras totales por concepto de contraprestaciones transferidas a la Nación y al Distrito Especial de Buenaventura con ocasión de los contratos de concesión de zonas portuarias, operaciones portuarias, logísticas y de infraestructura vial durante el periodo 2014 a la fecha.

Favor enumerar cada uno de los contratos de concesión vigentes, sus objetos contractuales, vigencias y valores.

5. Favor especificar el valor total de las inversiones públicas y privadas en zonas portuarias en el Distrito Especial de Buenaventura efectuadas durante el periodo 2014 a la fecha.

Favor correr traslado del siguiente interrogante al Sr. Ministro de Medio Ambiente:

1. Favor anexar la relación de las licencias ambientales vigentes con ocasión de los megaproyectos portuarios ubicados en las zonas costeras de bajamar, esteros y afluentes de las cuencas hidrográficas en jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura. Especificar por cada una de las anteriores, el acto administrativo que otorga la licencia, el proyecto autorizado, el número total de recomendaciones y observaciones y la vigencia de la licencia ambiental.
2. Favor anexar la relación de las solicitudes en trámite de licencias ambientales con ocasión de los megaproyectos portuarios ubicados en las zonas costeras de bajamar, esteros y afluentes de las cuencas hidrográficas en jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura. Especificar el proyecto, zonas de impacto y medidas de mitigación del impacto ambiental incluidas en la solicitud.
3. Favor especificar los estudios e investigaciones con respecto al impacto ambiental sobre los ecosistemas de baja mar, áreas costeras y de manglares, la tabla de Buenaventura de los proyectos de expansión portuaria bajo la figura del MASTER PLAN o cualquier otra denominación congruente con los modelos de desarrollo portuario en el corto y mediano plazo.

Favor correr traslado mediante el Derecho de Petición de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y demás normas congruentes al Sr. Alcalde Distrital de Buenaventura, licenciado Elicser Arboleda Torres:

1. Favor señalar los indicadores de cobertura, goce, disfrute continuo y permanente del derecho al servicio domiciliario de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico en el Distrito Especial de Buenaventura, especificar por comunas, áreas de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mesasina Sur

 Tel: 3823571, Bogotá D.C.

 Carrera 9 No. 4-33 tel. 8938406 Celli Email:

 alexander.lopez.maya@senado.gov.co

6



 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

7. Favor señalar los mecanismos de consulta a las comunidades objeto de los impactos del programa Nuevas Ciudades previstos o implementados a la fecha.

8. Favor señalar los recursos aprovisionados y en ejecución durante el periodo 2014 - 2016 para el desarrollo e inversión en el Distrito Especial de Buenaventura.

Favor correr traslado del siguiente temario al Sr. Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios:

1. Favor señalar los indicadores a disposición del despacho en torno a la prestación eficiente, continua y con coberturas de la población usuaria del servicio de acueducto y alcantarillado en el Distrito Especial de Buenaventura.
2. Favor especificar las acciones adelantadas durante el periodo 2014 a la fecha por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios en uso de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control para el caso de asegurar la prestación eficiente del servicio de acueducto y alcantarillado en Buenaventura.
3. Favor señalar si en lo que tiene que ver con las competencias del Sr. Superintendente Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentra la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en Buenaventura incurso en causales legales de intervención con fines de administración o eventual liquidación de la operación del contratista actual del servicio, señalar las acciones de tipo administrativo efectuadas por el despacho bajo este concepto durante el periodo 2014 - 2018.

Favor correr traslado del siguiente temario al Sr. Superintendente Nacional de Puertos y Transportes:

1. Favor informar en que entes territoriales hay presencia mixta permanente de las dos autoridades ejerciendo las funciones, es decir Policías de tránsito y transporte y agentes de tránsito y transporte.
2. Favor anexar para el caso del Distrito Especial de Buenaventura, los indicadores de seguridad vial a disposición del despacho durante el periodo 2014 a la fecha.
3. Favor informar cual es la cantidad discriminada de efectivos perteneciente a la Policía de tránsito y transporte laborando en el Distrito Especial de Buenaventura

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

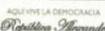
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mesasina Sur

 Tel: 3823571, Bogotá D.C.

 Carrera 9 No. 4-33 tel. 8938406 Celli Email:

 alexander.lopez.maya@senado.gov.co

5



 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

cobertura, difícil acceso, esquemas de contingencia y demás novedades que reporte el servicio a la población.

2. Favor anexar los esquemas de suministro de agua potable y saneamiento básico implementados en la actualidad para las conexiones portuarias y la operación portuaria, con especial énfasis en el suministro de aguas a motonaves, buques, áreas logísticas, administrativas, alojamientos y demás instalaciones ubicadas en las zonas portuarias, anexar los operadores de estos servicios, contratos y las coberturas y la continuidad en la prestación del servicio.

3. Favor señalar los indicadores de cobertura en materia de vivienda en el Distrito Especial de Buenaventura. Señalar las prioridades en esta materia y las características y proyectos para la población que no cuenta con este derecho.

4. Favor señalar las coberturas en materia de educación básica, primaria y secundaria, así como las proyecciones de las necesidades para la población joven en materia de educación técnica, vocacional y de formación profesional o universitaria.

5. Favor anexar los principales indicadores en materia de Salud; perfiles de morbi - mortalidad, epidemiológicos, pirámide poblacional y de salud pública a disposición del despacho del Sr. Alcalde Distrital. Anexar los indicadores de salud en materia de salud reproductiva, gestación y lactancia en madres e hijos nacidos vivos en el Distrito Especial de Buenaventura.

6. Favor anexar los indicadores de empleo y generación de ingresos para la población del Distrito Especial de Buenaventura.

7. Favor anexar los índices de pobreza, pobreza absoluta y necesidades básicas no satisfechas, actualizadas para la población de Buenaventura.

8. Favor señalar el censo distrital de víctimas del conflicto armado de conformidad con lo dispuesto en la ley 1448, las acciones desarrolladas por la administración Distrital en materia de atención, reparación y no repetición con destino a las víctimas y los presupuestos ejecutados y aprovisionados con destino a este rubro, durante el periodo de gestión de la actual alcaldía.

9. Favor anexar las investigaciones y desarrollos a nivel de la alcaldía del Distrito Especial de Buenaventura, en materia del cronograma de ejecución de los proyectos Piloto del programa de Nuevas Ciudades para Buenaventura y el MASTER PLAN. Certificar si estos proyectos han sido incorporados al Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Buenaventura.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mesasina Sur

 Tel: 3823571, Bogotá D.C.

 Carrera 9 No. 4-33 tel. 8938406 Celli Email:

 alexander.lopez.maya@senado.gov.co

7



la misma naturaleza el agravante anterior. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias, Presidente. Como la modificación va en el mismo sentido de la modificación anterior al artículo anterior, de incluir unos agravantes porque consideramos que son pertinentes, pues de igual manera llamamos a aceptar esta proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

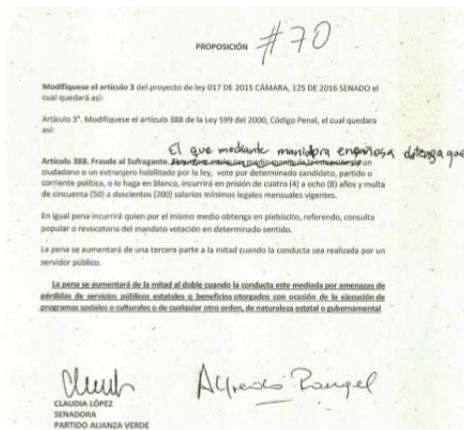
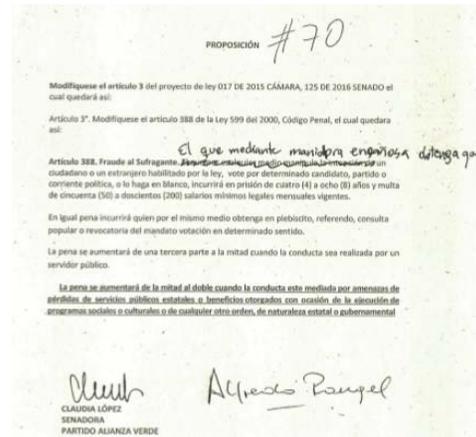
Gracias, Presidente. Puede leer la proposición.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da nuevamente lectura a la proposición.

La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones números 67, 68 y 69, cerrada esta y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Gracias. En mi opinión, tiene de nuevo que ver con el término manipular, es que es demasiado amplio; no se puede dejar de ninguna manera la interpretación del juez. Yo estoy de acuerdo con lo que manifestó el Representante Amín, hay que ser precisos, las leyes y las normas hay que definir las; manipular pueden ser 500 cosas diferentes. Por esa razón yo anuncié el voto negativo y le pido a la Comisión que votemos negativamente todo el artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Presidente, si se niega este artículo, nos quedamos con la definición del actual código, ¿qué dice el actual código? El que mediante maniobra engañosa. Senador Serpa, estoy diciendo, Su Señoría, que si negamos este artículo, como usted invita, nos quedaríamos con el actual artículo del Código Penal, ¿qué dice el actual artículo? El que mediante maniobra engañosa, eso, digamos, la crítica que usted hace a la nueva redacción vale para lo que estamos con lo que tenemos en el actual código. ¿Qué es maniobra engañosa? Puede ser igualmente cualquier cosa, cualquier maniobra engañosa.

Ahí valdría, digamos, para la interpretación de los jueces que se señala que no están ilustrados en el manejo

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias, Presidente. En el mismo sentido de lo que acabamos de aprobar, es poner exactamente el mismo párrafo de agravante de la conducta, en este causó fraude al sufragante cuando la misma esté mediada por amenazas de pérdida de servicios públicos estatales, beneficios cargados con la ejecución de un programa estatal gubernamental o de cualquier orden. Entonces

político y electoral, etc., pues que un juez, cualquier juez municipal, también podría señalar cualquier cosa como maniobra engañosa. Entonces quedamos más o menos en el mismo terreno.

Lo que pasa si es que aquí se niega el artículo, se dejaría de incluir unas multas que no están contenidas en el actual código y unos agravantes a esa conducta de fraude al sufragante que tiene que ver con utilización de la violencia, con la extorsión para los usuarios de los servicios del Estado, etc., que son agravantes que no los contempla el actual Código Penal.

En ese sentido consideramos que sí es útil y sí es necesario y sí es conveniente introducir las modificaciones que estamos sugiriendo, aunque en eso tiene usted razón, en la definición del delito de fraude al sufragante, pues que en un nivel digamos de generalidad que digamos contiene igualmente el Código Penal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Gracias. Yo creo que en la definición del delito de ninguna cosa tenemos que ser tan cuidadosos como en la definición del tipo penal, en ninguna cosa. El ejercicio del legislador en lo penal tiene que ser exigente, refinado, para dar el campo menor al operador judicial para hacer interpretaciones y cambiar mediante maniobra engañosa que uno sí ve claramente, es decir, el ciudadano en maniobra engañosa dice hay una intención de cambiar la verdad y una maniobra, algo torcido para pasar a el que por cualquier medio manipule la intención. Yo creo que nos llevaría, Representante, a lo contrario de lo que usted quiere.

Si la Fiscalía no ha obrado con maniobra engañosa, mucho menos por cualquier medio manipule o mucho más, puede volverse una cosa política, porque es cualquier medio manipular. Mire lo que es manipular: intervenir con medios hábiles y a veces arteros, en la política, en el mercado, en la información. ¿Cuánto nos manipulan los periodistas, los medios de comunicación? Es una manipulación permanente.

Puede entenderse manipulación; todos los días están diciendo lo mismo, lo mismo, lo mismo hasta el día de la elección. Entonces a mí me preocupa el en el sentido de la democracia cambiar una frase que venía como mediante maniobra engañosa decir cualquier medio manipule la intención es una subjetividad, es una amplitud. Estamos en el tema electoral; esto es peligrosísimo. El que yo vaya a dar un discurso como política puede ser interpretado como que estoy insistiendo porque dice que manipular significa trabajar demasiado algo.

Y si todos los días voy y digo y digo y digo, está manipulando mi intención porque cualquier medio, como por cualquier medio, reiterando y reiterando y reiterando lo que ella cree, entonces por favor está bien que le pongan las multas o que las penas es la misma que establece actualmente y que haga digamos un sentido más fuerte para el servidor público; pero la definición, yo creo que no estamos generando un avance en el tipo de la definición del tipo, sino que, por el contrario, puede ser peligroso para nuestra democracia.

Yo creo que esto podría dar una persecución política para el que no me gusta, para el que se están manipulando con tanta insistencia. Usted está diciendo demasiado las cosas como usted está manipulando, entonces por favor busquemos la forma en que si no supera la redacción actual del Código pues entonces no la cambiemos porque esto es para superarlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Faruk Urrutia Jalilie:

Coincido plenamente con la apreciación de Jaime Amín y la doctora Viviane sobre la tipificación exacta y la descripción exacta del tipo penal. Sin embargo, cuando miramos unas definiciones alternativas de la palabra manipulación, nosotros encontramos que significa, cuando es utilizada como verbo transitivo hacer cambios o alteraciones en una cosa interesadamente para conseguir un fin determinado. Sopesar la redacción del artículo con esa definición y sopesar la redacción del artículo. Maniobra engañosa nos invita a terminar de leer el artículo tercero propuesto, donde se le induce un agravante. Yo creo que en el agravante más mayores observaciones, pero sí recomendaríamos, o recomendaría yo, personalmente, tratar de mantener el texto propuesto, eso sí precisando el tipo penal exactamente. Gracias, Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

De negarse la proposición de la Senadora Claudia López, entraríamos a debatir y votar el artículo como viene en la ponencia. Quería dejar ese argumento en la discusión de esta proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias, Presidente. Yo propongo para zanjar la discusión, doctora Viviane, Senador Serpa, que mantengamos, si esa es la preocupación, que yo la considero que es justa, mantengamos lo que dice el actual Código en la definición del delito, mantengamos esa definición, la maniobra engañosa, pero mantengamos incorporada la nueva propuesta que trae el proyecto en el sentido de los agravantes y las multas que no existen en el actual Código. Entonces mantengamos la definición, pero añadamos el agravante y las multas. ¿Cómo se procede ahí, señor Presidente?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Gracias, Presidente. Mire creo que el proyecto trae los dos puntos esenciales sobre los cuales nos pidieron revisarlo por parte del Consejo de Política Criminal y por eso sufrió una transformación, porque en un principio lo que nosotros habíamos pedido era aumentar las penas como medio disuasivo; nos reunimos con el Consejo de Política Criminal y nos dice mire, está bien, pero ayúdenos es a que sea efectivo, a que la Fiscalía pueda judicializar y a que el juez pueda tomar los medios probatorios de tal manera que podamos hacer de este delito no un delito en blanco como está actualmente, sino que realmente sirva.

Que la Fiscalía pueda coger los elementos probatorios y, vuelvo y digo, a través de sus elementos probatorios el juez pueda tomar una decisión y por eso, Senador Gerlén, lo primero que hizo fue revisar la estrategia sobre aumento punitivo; entonces decimos no vamos a ser un momento positivo, pero vamos a ponerle multas; esa la transformación. Y lo segundo, que también lo pide la Fiscalía y el Consejo de Política Criminal, fue revisar que esos tipos penales fueran eficaces y eficientes y ahí es donde entramos a profundizar y decirles oiga, venga, nosotros queremos esto; sin embargo, ¿qué dice la MOE? ¿Qué dice como sociedad civil? ¿Qué dice el Estado, Registraduría, Procuraduría, Fiscalía? Y ellos son los que entregan este insumo y piden esencialmente quitar una palabra que, si ustedes lo ven, es transversal en todo el proyecto y maniobras engañosas.

¿Por qué? Y pues yo no me opongo a que lo revisemos para segundo debate, para que tengamos más elementos

técnicos a fin de poder hacer de este texto un texto operativo; y ellos nos decían es porque es muy difícil de aprobar la maniobra engañosa. ¿Cómo yo pruebo que no lo engañé y cómo me prueba usted que sí me engañó? Es muy difícil, es muy difícil para el operador judicial y eso hace parte del sustancial de abrir el tipo y poder entrar a algo que es importante que es el querer ser del legislador.

Pues nada más y nada menos que alterar mi voluntad, lo que yo quiero; yo quiero votar por el doctor Horacio Serpa, pero mediante obra engañosa no por votar por el doctor Horacio Serpa, bueno, pero sí, qué maniobra engañosa, y ahí entra en un debate muy diferente al que se deberá y es que alteraron mi voluntad y no pude votar por el doctor Horacio Serpa y ahí entra el verbo rector que, doctor Horacio Serpa, ya está, no le estamos cambiando, simplemente eliminamos la palabra maniobra engañosa, y la RAE dice que perturbar es hacer cambios o alteraciones en una cosa interesadamente, interesadamente para conseguir un fin determinado, ser yo el elegido.

Eso es sustancial y quiero también partir de algo, y es que la Fiscalía ha creado, y en eso nosotros hemos solicitado, un grupo élite contra los delitos electorales. Si usted se ha dado cuenta, doctor Horacio Serpa, en el acto legislativo que nosotros propusimos de reforma política, nosotros creamos la Fiscalía para perseguir los delitos electorales y por eso pedimos en un principio en el proyecto de ley un cuerpo de fiscales especializados para perseguir los delitos electorales y por eso la Fiscalía General de la Nación, sin modificación legal alguna, creó ese grupo élite de fiscales únicamente especializados en la norma electoral.

Y ellos son los que nos vienen a decir, Senador Gerlén, mire, es difícil; si no quitan las dos palabras de maniobra engañosa porque el juez no nos ha dado absolutamente ninguna sentencia solamente porque no se ha podido probar la maniobra engañosa; sin embargo, yo le pedí al doctor Rangel y les pediría ustedes que acompañemos esta propuesta y que llamemos a la Fiscalía, a los que operan esta norma, para que también los demás elementos técnicos a fin de que nosotros podamos hacer de esta norma una norma efectiva.

Pero lo sustancial acá es que el empleador ya no va a poder imponerle a su funcionario cómo votar, y me gusta lo de Claudia porque no le va a decir bueno, si usted votó por determinada persona, le voy a renovar el contrato; eso es lo sustancial del artículo. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Yo me sumaría a la solicitud de Édward, pero en el sentido de la recomendación de la doctora Viviane. Es decir, si no se nos ocurre una mejor definición, pues dejémoslo como está, hacemos las consultas que usted sugiere y para cuarto debate vemos si somos capaces de encontrar una palabra que tipifique mejor que maniobra engañosa, porque digamos está claro que la Comisión, y yo entiendo el debate, pasar de maniobra engañosa a manipular no parece una mejora sustancial en términos de la tipificación.

En lo que todos estamos de acuerdo es en que aún si se mantuviera el lenguaje de la tipificación actual los agravantes nos parecen bien, de acuerdo los agravantes en términos de multas, los agravantes en términos de que digamos esta maniobra engañosa venga de un servidor público o en la de manipular con un servicio público con un contrato etc.

Entonces, yo digamos se modifica mi proposición señor Presidente para que la sometemos a consideración dejando la misma redacción actual, cierto el que mediante

maniobra engañosa o tenga que, un ciudadano o extranjero vote porque no quiere etc. el resto quedaría igual y le agregamos eso lo que todos estamos de acuerdo que es el agravante cuando esto se haga mediante amenazas y presiones con servicios o programas o bienes públicos.

De manera que en ese sentido que a modificar la proposición para que se someta a consideración.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° con la modificación formulada en la Proposición número 70, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
TOTAL	10	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

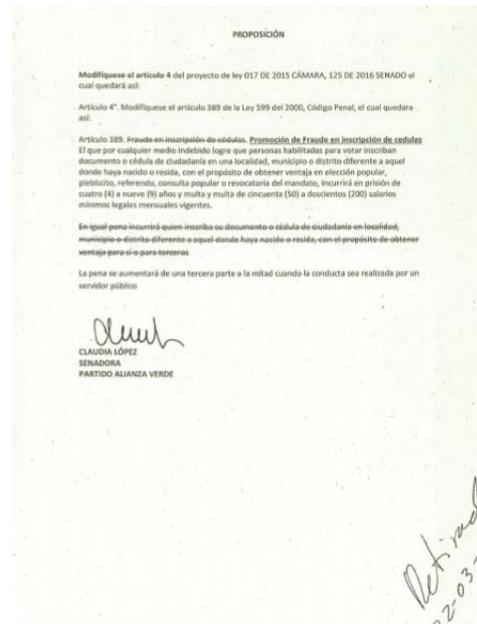
Por el sí: 10

Por el no: 03

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 3° con la modificación formulada en la Proposición número 70.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente, bueno para tranquilidad de todos aquí no hay ningún cambio en la definición, amplia definición el que por algún medio indebido que se da en el actual Código Penal por el delito de fraude en la inscripción de cédulas no se cambia, no se cambia la definición, aquí se está agregando, se está modificando las penas, se pasan de meses a años es lo que se hace y se añaden las multas en salarios mínimos.

Y de igual manera se adiciona no solamente el inducir a otras personas a inscribir de manera dolosa la cédula en un municipio distinto al que reside o haya nacido, sino también se incluye al que lo haga por sí mismo, digamos el que inscriba su cédula en un lugar distinto a su sitio de nacimiento o residencia, buscando un propósito ilícito para sí o para terceros, esos lo que se incluye en esta proposición.

Yo considero, la verdad que aquí por pura economía legislativa, estamos hablando de fraude en la descripción de cédulas puede ser un la propia o en la de terceros, en ese sentido que llamaría mantener tal y como está la propuesta en la ponencia que hemos traído a su consideración.

La propuesta de la Senadora López es que se abra este delito en dos, el que induzca a otros sería uno y el que por sí mismo escriba la cédula de manera dolosa para obtener un provecho ilícito en otro sitio distinto, yo por pura razón, porque creo que estamos en él de acuerdo en el contenido, porque por la razón de economía legislativa creería que es más conveniente mantener el artículo tal como se presenta en la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, tal cual lo ha dicho el doctor Rangel el único objeto de esta proposición y la que sigue era digamos no por economía sino por técnica legislativa dejar los dos tipos penales diferenciados, el que promueva la inscripción de cédulas de manera indebida es un sujeto, y el que por sí mismo se inscriba por fuera a sabiendas digamos que quiere tener un beneficio particular e indebido de su circunscripción, o por técnica legislativa consideramos que los sujetos son sujetos distintos.

Uno del que promueve y otro el que lo hace directamente pero no hay un cambio sustancial, si a los colegas no les parece que hacer esa precisión sea relevante para la aplicación del código del tipo penal en efecto no hay aparte ese tema de forma ninguna otra modificación sustantiva, así que si lo consideran los colegas y el ponente lo puedan dejar como constancia. No hay mayor lío.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión primera de Senado si aceptan el retiro de la proposición formulada por la honorable Senadora Claudia López Hernández y dejarla como constancia a los que contestaron afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Anuncio que se va a cerrar la discusión del artículo cuarto como viene en la ponencia, por favor señor Secretario de lectura al artículo cuarto como viene en la ponencia que ha suscrito el Senador Alfredo Rangel.

Secretario:

Modifíquese el artículo 389 la Ley 599 del 2000 Código Penal el cual quedará así, artículo 389 fraude en la inscripción de cédulas, el que por cualquier medio indebido logre que persona habilitada para votar inscriban el documento o cédula de ciudadanía en una localidad un municipio distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida con el propósito de obtener ventajas en la elección

popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato incurrirá en prisión de cuatro a nueve años y multa de 50 a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En igual pena de incurrir a quien escriba su documento cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido, recibida con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

Está leído el artículo cuarto como viene la ponencia señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Me gustaría que el señor ponente me explicara un poco más, qué significado, qué quiere significar el término localidad, para que no sea un delito que yo cambie mi cédula de localidad, yo quiero saber qué es eso de localidad, Barranquilla, el departamento, la comuna, la inscripción en la esquina o en la otra esquina.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Muy sencillo Senador Gerlén, eso tiene que ver efectivamente con la división al interior de los municipios para la elección de las juntas administradoras locales, algunos municipios están divididos en localidades.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Es que en cada una de las elecciones que yo recuerde la organización electoral nacional sancionada Barranquilla y ya en tres oportunidades han anulado la totalidad de las descripciones de Barranquilla y yo no tengo claro qué significa entonces el término localidad, de lo que se trata o lo que se trató de impedir es que las gentes de un municipio fueran a votar a otro municipio para elegir el alcalde de otra municipalidad donde ellos no viven y eso está perfecto.

Está muy bien que las gentes de un municipio sean quienes escojan a su alcalde, no las gentes de municipios vecinos o de departamentos vecinos, pero convertir la inscripción de la cédula en el mismo municipio donde esta expedida, donde se utiliza la inscripción como mecanismo de acercamiento al ciudadano para elegir, porque no tengo tan claro que sea bueno prohibirle al ciudadano inscribirse en un sitio distinto dentro del municipio en el cual tenga derecho a ejercer su sufragio.

Yo quisiera que miráramos eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Yo considero, digamos que es pertinente lo que tiene que ver con digamos evitar el tránsito, el tráfico, el trasteo de votos para la elección de las juntas administradoras locales que se presenta, digamos esa no es un término nuevo, seguramente cuando se expidió este código anteriormente no se está pensando en ello, pero hoy es un fenómeno que habría que evitar, digamos que habría que disuadir el trasteo de voto para la elección de las juntas administradoras locales, en ese sentido tiene la justificación.

De igual manera como se mantiene el municipio, el distrito, como entre estas diferentes, pues me parece que no habría lugar a una confusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Gracias señor Presidente, la sensación que yo tengo a través de los años es que toda la legislación que el Congreso expide en el tema electoral conllevaba facilitarle a la Registraduría o a las entidades oficiales la labor que la ley les encomienda, casi ninguna providencia, casi ninguna legislación expedida por el Congreso ayuda al ciudadano a ejercer su derecho al sufragio.

No pueden ir a otro municipio, no pueden ir otro barrio, no pueden ir a otras, porque no voy a poder yo votar por la zona local, por la junta local, distinta a la de mi barrio, en lo que se trata es de encontrar unos administradores menores para que manejen asuntos administrativos y de menor cuantía, pero como está redactado, quedó redactado el ciudadano tener que no solo escoger el municipio donde tiene la cédula registrada sino también la zona de inscripción.

En Cali van a tener que votar en las cercanías de su casa, no pueden votar a la vuelta de la esquina, yo creo que eso no es bueno al ciudadano hay que dejarlo que escoja el sitio que quiera en el municipio donde votar, y si me quiero inscribir en la antípoda de la ciudad me escribo en la antípoda de la ciudad siempre y cuando que sea la ciudad municipio donde está mi cédula inscrita.

Yo pienso entonces señor Presidente que el señor ponente debería sopesar un poco este comentario a ver si sacamos la cosa delante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias señor Presidente, no, simplemente era para mencionar que buena parte de todos estos problemas de fraude en el sistema electoral, suplantación de los electores, trasteo de votos, de facilidad para que el elector ejerza el derecho al voto es la implementación del sistema de biometría, el señor Presidente en el sistema electoral las notarías de Colombia todos, prácticamente todas ya han puesto en práctica el sistema de biometría.

Y el sistema de biometría señor Presidente, ha reducido en las notarías todos los fraudes que se presentaban por escrituras falsas, con firmas falsas, es decir la tasa de reducción que ha habido en fraude sin suplantación de 100 delitos cometidos a través de los procesos notariales gracias a la biometría ha sido muy significativa y eso le ha ahorrado una cantidad de costos al sistema judicial de procesos y de denuncias relacionadas con esos fraudes.

Entonces, yo la verdad no he podido entender por qué la biometría no se ha logrado poner en práctica en el sistema electoral colombiano en todas las mesas de votación, en eso yo creo que permitiría actualizar el censo electoral, permitiría identificar plenamente la gente, la gente no necesitaría ni siquiera llevar sus cédula al momento de votar, porque con su huella quedaría plenamente identificada y registrada.

Entonces, pues no me parece que hacia allá deberíamos apuntar, así que se universalizaría el sistema de identificación biométrico, nuestro sistema electoral, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Sí, Senador Gerlén, esta definición que trae la ponencia es exactamente igual a la definición que viene el antiguo Código Penal, es exacta, la definición que tenemos en la ponencia la definición de ese delito de fraude en inscripción de cédulas es exactamente igual a la que existe actualmente en el Código Penal, no le hemos modificado absolutamente nada, ahí no innovamos, estamos metien-

do mis acantonadas a la definición, está igual como están el Código Penal.

Y habría que añadir, si para la preocupación suya que es muy pálida, no es suficiente para configurar el delito que una persona vote en otro sitio distinto al barrio donde está su localidad, tiene que ser probado, comprobarse que hay el propósito de obtener una ventaja irregular, algún tipo de prebendas, no es suficiente con que se vote en otro sitio, hay que añadirle a eso, que se hace con el propósito de obtener una ventaja según esta definición actualmente en el Código Penal.

O sea, no solamente es el cambio del sitio votación, sino que adicionalmente tiene que haber un propósito de obtener una ventaja pues irregular.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4° en el texto de pliego de modificaciones y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

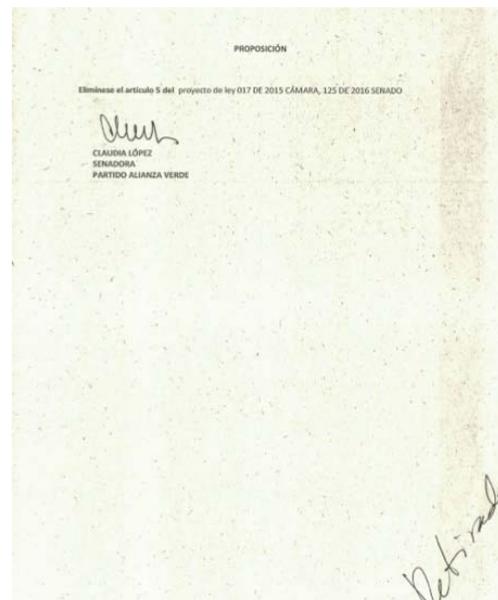
Por el sí: 11

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 4° en el texto de pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5°.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:





La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si aceptan el retiro de la proposición formulada por la honorable Senadora Claudia López Hernández a lo que respondieron afirmativamente por unanimidad.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura nuevamente a la siguiente proposición.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Este artículo, pues ya vimos fue objeto de una larga discusión, creo que las preocupaciones eran absolutamente válidas, me parece que la razón, es un artículo nuevo primer lugar, la razón por la cual hemos restringido con relación a lo que se discutió y aprobó en la Cámara la inhabilitación para aquellas personas que hayan sido objeto de algún tipo de sanción por parte del Estado, o sanción penal o disciplinaria a esas personas inhabilitadas, es a las que se refiere este delito.

Y se circunscribe no como viene en la ponencia de la Cámara que incluye la inscripción y la posesión, sino que se excluye la inscripción y se mantiene la posesión de candidatos que están inhabilitados, para ese tipo de personas es que se establece la sanción penal.

La proposición que ha presentado la Senadora Viviane nos parece que precisa y circunscribe lo que se quería señalar acá que era la inhabilitación para desempeñar cargos políticos en relación con la potestad sancionadora del Estado, seguramente esto lo acepto, está definido de una manera muy general, muy ambigua si se quiere, muy general en todo caso y la precisión que hace la proposición de la Senadora Viviane me parece al lugar.

Por tanto, pues invitamos a votar positivamente esa proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias, entendí que el doctor Rangel avala la modificativas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es lo que también he entendido, que respalda la proposición de la Senadora Viviane y no la de la Senadora Claudia López.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Perfecto, entonces yo retiro la mía y la dejo como constancia y discutamos la de la Senadora Viviane.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 71 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Gracias señor Presidente y queridos Senadores y Senadores, yo había hecho una manifestación a propósito del tema de los que otorgan los avales, en el sentido de pronto de incumplir una palabra que indique que a sabiendas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Este artículo tenía dos problemas, uno era señalar o tipificar como delito para los que dieran los avales, los suprimimos, o sea quien da el aval no queda tipificado, porque pues puede ser que le den una constancia la Procuraduría que no hay ninguna pena y uno en un partido que da 2.000 o 5.000 avales sería problemático, entonces no el aval, pero sí para quien estando inhabilitado por decisión judicial, o sea una sentencia de naturaleza penal o una disciplinaria naturalmente sabe que está inhabilitado, se presenta, gane la elección engañando y se posesionan del cargo, pues primero esto es tipificarlo como un delito específico, que ya habría otro delito que hubiera sido el fraude en la resolución judicial.

Pero aquí cómo se le da más pena y se le crea un tipo específico, que me parece que queda clarísimo lo que quería el autor del proyecto de ley.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5° con la modificación formulada en la Proposición número 71 y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Enriquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	

López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11

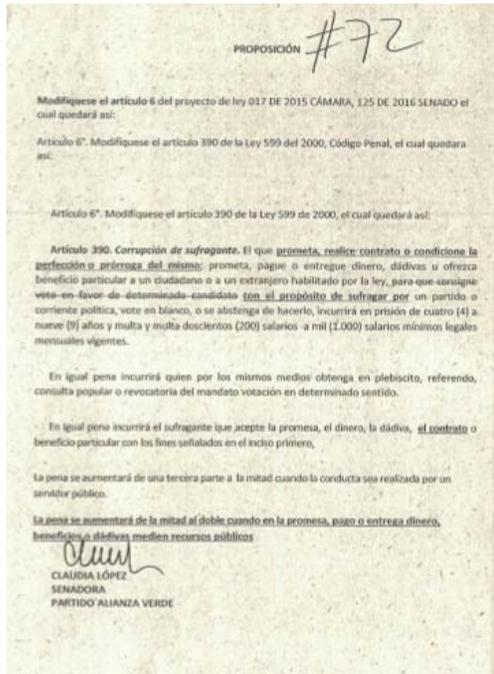
Por el sí: 11

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 5° con la modificación formulada en la Proposición número 71.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Muchas gracias Presidente, enorme responsabilidad, la propuesta de la Senadora López precisa la intención de este artículo tal como lo traemos en la ponencia, no hay un cambio sustancial, simplemente hay unas precisiones, por tanto con la definición del tipo penal no tenemos ningún inconveniente en aceptar estas precisiones.

De igual manera, en el agravante que incluye al final cuando se trate de recursos públicos nos parece también pertinente, por tanto pues aceptamos esta proposición y vamos a votar favorablemente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6° con la modificación formulada en la Proposición número 72 y abre la votación.

	SÍ	NO
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	10	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

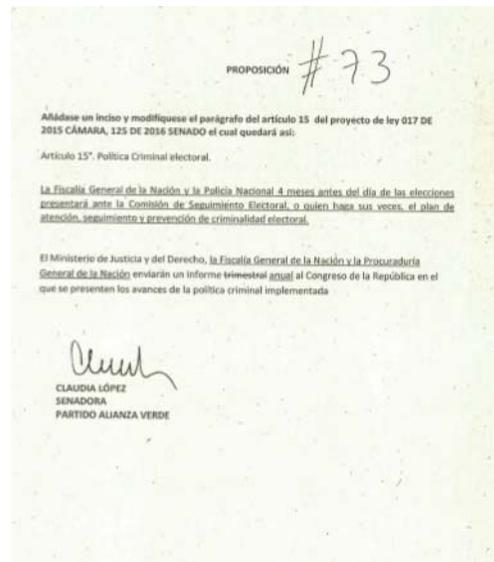
Por el sí: 10

Por el no: 00

En consecuencia ha sido aprobado el artículo 6° con la modificación formulada en la Proposición número 72.

La Presidencia abre la discusión del artículo 15.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente, en este artículo se está creando o se hace referencia a la política criminal electoral, y se crea una coordinación para definir esa política, hacerle seguimiento etcétera, me parece que la propuesta de la Senadora Claudia López también precisaba a ayudar, a precisar un poco las funciones y las obligaciones de esa instancia Coordinadora y por tanto, pues enriquecer el proyecto, por lo tanto, vamos a votar positivamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 15 en el texto del pliego de modificaciones con la modificación formulada en la Proposición número 73 y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	

Galán Pachón Juan Manuel	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

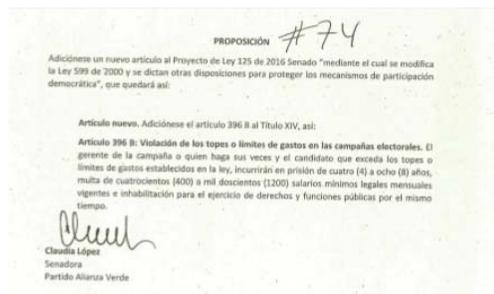
Total votos: 10

Por el sí: 10

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 15 en el texto del pliego de modificaciones, con la modificación formulada en la Proposición número 73.

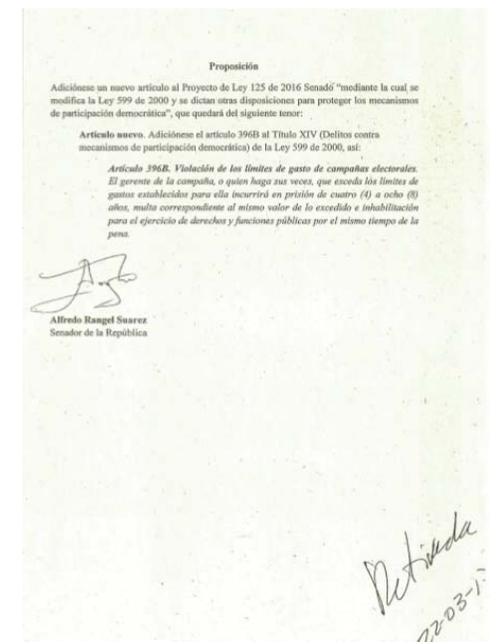
Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Yo radiqué también una proposición en el mismo sentido, es sobre el tema de los topes, es en el mismo sentido, pues tendríamos que mirar si hay diferencia.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador ponente Alfredo Rangel, se logran unificar las proposiciones o votamos cada una por separados, sin embargo, ambas hablan de aumento de penas y crean un nuevo tipo penal tengo entendido, Senador Alfredo Rangel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Sí, la diferencia es que en la proposición mía solamente se castiga penalmente al gerente de la campaña, y en la proposición de la Senadora López también al candidato se castiga con la misma pena.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias, yo invitaría al Senador Rangel a que nos apoye esta proposición la suscribimos juntos, él como ponente porque ese es justamente el debate que estando el país y es un debate a fondo y no solamente coyuntural, y es que aquí el único beneficiario realmente de la financiación de una campaña, pues es el que se elige, para él es el que aportan los recursos, entonces no puede ser que uno pueda ser el único beneficiario; qué pena la redundancia de los beneficios pero no es la responsabilidad eso de las sanciones.

A mí me parece que lo que el país está esperando oír que le digamos que los políticos no se van a poder seguir lavando las manos de sus responsabilidades con sus gerentes de campaña, sino que ellos van a tener que asumir el control eficaz de la financiación de sus campañas, los dos artículos nuevos que yo he radicado están exactamente en el mismo sentido, no incrementa una pena, deja la misma hoy establecida lo que hace justamente es crear el tipo penal hoy es simplemente sanción administrativa y crearlo en cabeza de las dos personas.

Quién es el beneficiario político de la financiación de quien era el encargado de gerenciarla debidamente, por eso hay dos artículos, es que acabo de leer que es cuando se recibe financiación ilícita y el siguiente que discutiremos porque también se radicó con anticipación que es a la violación de los topes, son dos tipos penales que se están creando.

Yo invitaría al doctor Rangel a que lo miremos, que la suscriba y a la Comisión a que la apruebe.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Alfredo Rangel, cómo sugiere que vote la Comisión Primera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Entonces yo suscribo la proposición de la honorable Senadora Claudia López y llamé a votarla positivamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo formulado en la Proposición número 74 y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	

Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	9	1

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

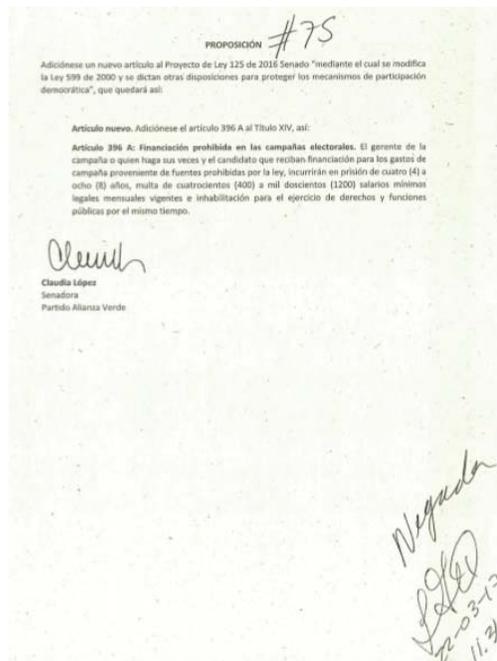
Por el sí: 9

Por el no: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo formulado en la Proposición número 74.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si aceptan el retiro de la proposición radicada por el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez a lo que respondieron afirmativamente por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, en el mismo sentido que acabamos de votar, estamos creando dos tipos penales ya aprobamos el de la financiación prohibidas, que cuando se reciba financiación ilícita, financiación que está expresamente prohibida por la ley responderán como el de cómo cárcel como lo establece el artículo el gerente de campaña del candidato.

Ahora estamos creando el siguiente tipo penal, con las mismas sanciones, que es la violación de los topes o los límites de gastos de las campañas, se está estableciendo exactamente la misma, se establece el tipo penal, de cárcel, multa, e inhabilitación para el ejercicio del cargo, tal cual lo acabamos de aprobar pero para violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales.

Excúseme, de acuerdo aprobamos ya la violación de topes, ahora vamos a aprobar la de recibir, financiación ilícita, recibir financiación ilícita y el sentido del artículo

va en el mismo sentido de lo que ya aprobamos, es decir, el responsable penal de recibir financiación indevida de ilícita serán tanto el gerente, el candidato y las penas son las mismas que establecimos ya en el artículo pasado.

Es decir, pena de cuatro a ocho años pena de cárcel, multa de 400 a 1.200 salarios mínimos e inhabilitación para el ejercicio del cargo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

A ver, aquí hay una diferencia de matiz que yo quisiera que la discutiéramos un momento, yo presento una proposición en el mismo sentido pero con la diferencia de que en la proposición que presento debe probarse que el candidato se haya inmiscuido, o haya participado en la consecución de los recursos de fuentes de financiación prohibidas por la ley.

Porque podría darse el caso hipotético de que efectivamente hayan ingresado recursos ilícitos, eso es obviamente responsabilidad del gerente de la campaña, no pueden ingresar recursos sin el conocimiento del gerente de la campaña o sin que ello gestione pero podría eventualmente darse el caso de que el candidato no haya participado en esa consecución de los recursos ilícitos, en ese sentido la precisión que hago yo de mi propuesta es que se debería para tipificar la responsabilidad del candidato probar que haya tenido una participación en la consecución de esos recursos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Cómo sugiere señor ponente votar ese artículo nuevo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Yo preferiría escuchar las opiniones de los colegas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Faruk Urrutia Jalilie:

En el caso de las listas cerradas donde hay 100 integrantes y se nombra un único gerente con una única contabilidad le queda muy difícil al número 65 saber lo que está haciendo el número cinco, entonces mi reflexión simplemente es invitar a debatir el asunto también desde ese punto de vista, Presidente, muchísimas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Gracias señor Presidente y queridos colegas, sé que ya se comentó sobre el particular, pero anunciando que estoy votando a satisfacción, deseo dejar la constancia acerca de que para el próximo debate será importante que se haga evidente en la sesión plenaria de que estos temas, que estas propuestas fueron discutidas en la Cámara de Representantes

Porque la norma constitucional dice que cada ley debe tener, cada norma legal debe tener cuatro debates, esa es mi constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, yo hice esta pregunta expresamente para radicar la proposición porque no quería incurrir en esa falta, y el autor y Representante a la Cámara el doctor Édward nos manifestó aquí que evidentemente tanto el debate de Comisión Primera de Cámara como en el de la plenaria estos temas se habían debatido y discutido aunque no se habían incorporado propiamente mediante una proposición, sin embargo fue objeto del debate.

Y además tiene unidad de materia, cosas son los dos requisitos que hay; de manera que esa preocupación que yo la compartía, doctor Serpa, la consultamos y quedó saldada, yo invito a la Comisión a respaldar esa proposición, entiendo el matiz que le quiere meter el doctor Rangel pero justamente como lo hemos venido explicando a lo largo del proyecto, lo mejor en estos temas penales es que haya claridad.

Nunca más un candidato va poder decir esto doctor Rangel nunca más va a poder decir no es que yo de la campaña solo daba discursos, pero yo no tenía que ver con la financiación, yo nunca participé de la financiación, al contrario, lo que queremos es que los candidatos estén al tanto de la vigilancia y de la recepción de los recursos, que sepan exactamente quien les dio, para que, con qué motivación etc. y que justamente por eso nunca se presente es excusa.

Y que al violar los topes que es tal vez otro de los temas centrales que estamos discutiendo ahora respondan de nuevo así como el beneficiario cumplir las normas y de la elección y de la financiación es solamente el candidato insisto, démosle un mensaje claro al país de que el candidato también es responsable de los manejos financieros de su campaña.

De manera que invitaría a la Comisión que ya votó el primer artículo en esta misma dirección y con esta misma redacción que votemos Este que establece la violación a la financiación prohibida tanto encabeza del gerente como del candidato.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Es que a ver yo mantengo mi propuesta porque me imagino un escenario de este tipo, estamos promoviendo y creo que es un consenso generalizado, pues al menos muchos partidos políticos, es que lo ideal sería que las listas fueran cerradas, listas cerradas y eso lo vemos pues como un avance democrático, etc., supongamos que efectivamente todas las pistas van a ser cerradas pues en algún momento el próximo futuro como un gran avance democrático para limpiar la política, etcétera, etcétera.

Y que cualquier lista, tenga un gerente digamos mañoso, no recomendable, etc., y ese gerente se le haya ocurrido por buscar financiamiento ilícito por ejemplo de una empresa extranjera, no estoy hablando de dineros mafiosos o alguna cosa por el estilo, supongamos que una empresa extranjera que está taxativamente prohibida en la ley y haya permitido el ingreso de esa empresa extranjera los recursos de la campaña, doctora Viviane.

En ese caso si se permitió el ingreso de recursos extranjeros por parte del Gerente todos los candidatos que fueron elegidos en esas listas cerradas que es una única contabilidad, una única contabilidad todos los candidatos, o sea toda la bancada de ese partido seguiría para la cárcel, toda la bancada.

Me parece que por esa razón para precisar y darle digamos una mayor definición al delito también debería aprobarse que el candidato o los candidatos, o algunos de los candidatos tuvieron participación, se inmiscuyeran en la consecución, en el gestionamiento, etcétera esos recursos de fuentes ilícitas para que ellos tengan esa responsabilidad, porque me parece que sería un poco exagerado que los candidatos de toda la lista que no tiene por qué estar en el día a día manejando los recursos resulten en la cárcel por algo digamos de lo que no pudieron tener conocimiento...

...Pues entonces sugiero por esa razón que se vote negativamente la proposición de la Senadora Claudia López, aunque valoro pues la intención y votemos positivamente la que yo he presentado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Simplemente que el argumento del doctor Rangel no me parece válido, porque es que aquí no podemos legislar sobre hipotéticos, que tal que algún día la ley establezca que solamente habrá listas cerradas, hoy la ley prever las dos cosas y se podría hacer una reglamentación especial para las listas cerradas, pero la reacción que propone el Senador Rangel me parece que tampoco da solución al problema que él mismo describe.

Porque entonces aquí igual tendrían que probar, que es lo que me parece inconveniente de su redacción doctor Rangel que vamos a seguir en que hay que probarle al candidato que financió, que financió algo para gestionar su campaña, eso se cae como de su peso porque hay que probar es lo elemental.

Entonces si uno prueba que uno no estaba al frente de la financiación de su campaña entonces no tuvo nada que ver, eso es justamente lo que queremos romper aquí, esa excusa sistemática de que supuestamente los candidatos no son los responsables directos de la financiación de sus campañas cuando todos sabemos que sí lo son y lo saben los ciudadanos.

Entonces, yo sugeriría que busquemos entonces una mejor redacción conjunta porque si estamos de acuerdo en el propósito entonces busquemos una mejor redacción conjunta pero posiblemente la mía tenga el problema que señala el doctor Rangel.

Pero de la que señala el doctor Rangel institucionaliza en una norma el problema es que los candidatos, hoy va a salir de aquí una noticia en la que los candidatos se pueden seguir lavando las manos y decir que mientras que no se les pruebe a ellos directamente que ellos se inmiscuyeran y gestionaran recursos para la financiación de su campaña entonces no responden.

Me parece que es un mensaje contrario al que está esperando el país y esta Comisión, entonces invitaría a que no cometamos ese error y si es el caso busquemos una redacción conjunta y lo terminamos de debatir con más calma.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo formulado en la Proposición número 75 y abre la votación.

	SÍ	NO
Enríquez Maya Eduardo		X
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Serpa Uribe Horacio		X
Urrutia Jalilie Faruk		X
TOTAL	04	06

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

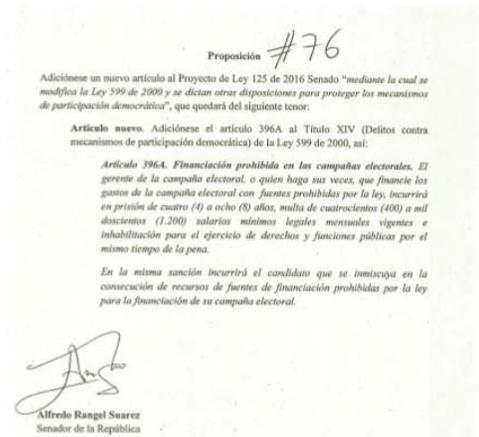
Total votos: 10

Por el sí: 04

Por el no: 06

En consecuencia, ha sido negado el artículo nuevo formulado en la Proposición número 75.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría da lectura a la siguiente proposición:



22-03-17
16

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Pues yo lo voto digamos por estrictas razones de consecutiva para que no tengamos ese problema de trámite, pero la verdad la redacción tiene el problema de que insisto y es que les permite a los candidatos seguir teniendo la excusa de que ellos no son directos responsables de la financiación, hay que asumir per se que un candidato obviamente se inmiscuya en la financiación de su campaña, es como si no se inmiscuyeran pues en la consecución de votos, es igual.

Entonces la voto por estrictas razones de procedimiento, pero espero y confío, la palabra al ponente que lleguemos o mejor acuerdo para la plenaria.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo formulado en la Proposición número 76 y abre la votación.

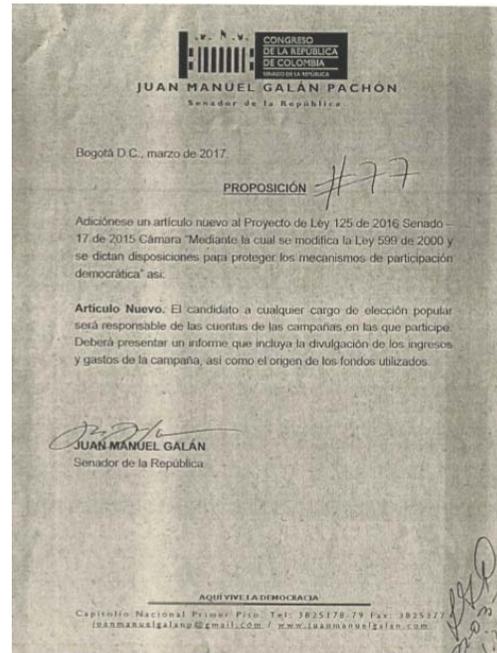
	SÍ	NO
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10
Por el sí: 10
Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo formulado en la Proposición número 76.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Tengo una duda Senador Galán y es si este artículo digamos que reglamenta el funcionamiento de las elecciones tendría que ser objeto de una ley estatutaria. Porque aquí estamos hablando desde temas penales, de castigos, de cárcel y penas penales para las infracciones.

Lo mismo hicimos con el tema de los servidores públicos que debían asistir como escrutadores y tal pero eso modifica el ordenamiento de las elecciones y por esa razón según la misma opinión de la mesa directiva lo eliminamos del proyecto para que pudiera seguir haciendo tránsito a una ley ordinaria.

Creo que su propuesta que tiene mucho sentido debería ser objeto de una modificación del código electoral o de una ley estatutaria, esa sería mi opinión Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Pues yo pediría señor Presidente que de todas maneras se someta a votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Galán, la Secretaría hace una reflexión me parece válida, le hemos dado trámite a esta iniciativa en toda la mañana como una ley ordinaria por eso se suprimieron en la primera votación del articulado el artículo 14 y el artículo 18 para poder evitar ese trámite de ley estatutaria.

El Consejo del Secretario que conoce bastante el reglamento al igual que su señoría ha dicho que este artículo necesariamente tiene connotación de ley estatutaria porque modifica la Ley 996, le sugiero respetuo-

samente Senador Galán que las dejen como constancia y retire esta proposición del artículo nuevo.

Bueno, cerramos la discusión del artículo nuevo que le hemos sugerido, insistido al Senador Galán que se ha dejado como constancia queda cerrada la discusión sírvase señor Secretario abrir el registro para la votación de este artículo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo formulado en la Proposición número 77 y abre la votación.

	SÍ	NO
Enríquez Maya Eduardo		X
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk		X
TOTAL	04	06

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

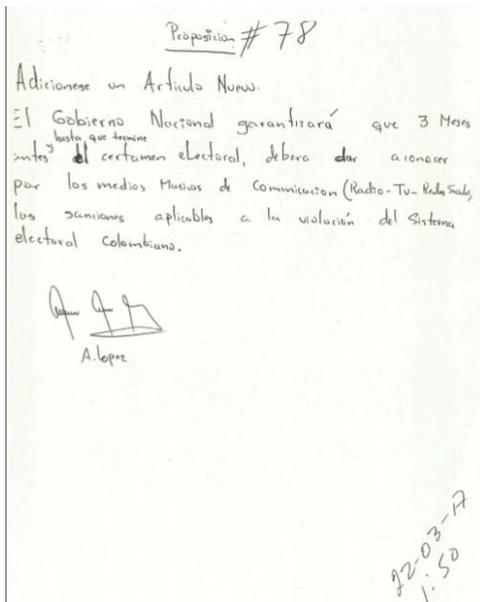
Total votos: 10

Por el sí: 04

Por el no: 06

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 77.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente lo comentaba acá con el ponente un poco el tema yo creo que se está generando una modificaciones importantes para evitar que se presenten violaciones a nuestro sistema electoral colombiano, se están estableciendo unas nuevas multas, se están modificando los tipos penales, parte inclusive del fraude electoral que a diario vimos nosotros en este sistema es que muchas veces los ciudadanos desconocen las sanciones a las que están expuestas producto de su irregularidad o de su violación al ordenamiento legal colombiano.

Es pertinente además plantearle a los ciudadanos del Gobierno y del Estado el participar en el certamen electoral pero también es pertinente decirle a que se somete cuando viola este sistema electoral, por eso presenta esta proposición para que los ciudadanos conozcan en una orientación del Gobierno a través de los medios masivos de comunicación las sanciones que les serán aplicables cuando incurra en la violación de estos tipos que se está construyendo el día de hoy.

Así que me parece prudente que se haga, esto es parte de la cultura ciudadana y creo que es una forma también de empezar a conducir a los ciudadanos por los caminos del no fraude y de la no comisión este tipo de delitos Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Gracias Presidente realmente el propósito de esta iniciativa es hacer una difusión del contenido de lo que se estaba probando acá, es más una intención pedagógica, digamos de divulgación y obviamente de neutralización.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Incluye gasto público ¿no?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Si bueno pero ya miraremos más adelante, en ese sentido digamos de lo que se trata es que se dé a conocer lo que se está estableciendo en esta misma ley me parece absolutamente procedente, que todos los ciudadanos estén advertidos de cuáles son las sanciones a las que se verán sometidos en el caso de la violación de alguno o de la Comisión de alguno de los 14 o 15 delitos ya colonos que se han incorporado, cuáles son las consecuencias penales como de parecer eso absolutamente plausible, por tanto llamaría a votar positivamente la proposición.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa la discusión de la proposición del artículo nuevo suscrito por el Senador Alexander López y el que ha sido avalado respaldado por el Senador ponente Alfredo Rangel.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo formulado en la Proposición número 78 y abre la votación.

	SÍ	NO
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	09	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el sí: 09

Por el no: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo formulado en la Proposición número 78.

La Presidencia abre la discusión del artículo 19 de la vigencia en el texto del pliego de modificaciones, cerrada esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el sí: 10

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 19 la vigencia en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

“mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, cerrada su discusión abre la votación.

	SÍ	NO
Enríquez Maya Eduardo	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexánder	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Urrutia Jalilie Faruk	X	
TOTAL	10	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 10

Por el sí: 10

Por el no: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 125 DE 2016
SENADO, 17 DE 2015 CÁMARA**

mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 387 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 387. Constreñimiento al sufragante. *El que amenace o presione por cualquier medio a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, o voto en blanco, o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien por los mismos medios pretenda obtener en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, apoyo o votación en determinado sentido, o impida el libre ejercicio del derecho al sufragio.

La pena se aumentará de la mitad al doble cuando la conducta: sea realizada con violencia, por servidor público, haya subordinación o se condicione el otorgamiento o acceso de beneficios otorgados con ocasión de programas sociales o de cualquier otro orden de naturaleza gubernamental.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 388. Fraude del sufragante. *El que mediante maniobra engañosa obtenga que un ciudadano o un extranjero habilitado por la ley, vote por determinado candidato, partido o corriente política, o lo haga en blanco, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho*

(8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien por el mismo medio obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

La pena se aumentará de la mitad al doble cuando la conducta este mediada por amenazas de pérdidas de servicios públicos estatales o beneficios otorgados con ocasión de la ejecución de programas sociales o culturales o de cualquier otro orden, de naturaleza estatal o gubernamental.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. *El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

Artículo 4°. Adiciónese el artículo 389A a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 389A. Posesión ilícita de candidatos. *El que se poseione en un cargo de elección popular estando inhabilitado para desempeñar cargos públicos por decisión judicial o disciplinaria, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes.*

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 390 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 390. Corrupción de sufragante. *El que prometa, realice contrato o condicione la perfección o prórroga del mismo; prometa, pague o entregue dinero, dádivas u ofrezca beneficio particular a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley con el propósito de sufragar por un partido o corriente política, vote en blanco, o se abstenga de hacerlo, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de doscientos (200) salarios a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien por los mismos medios obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido.

En igual pena incurrirá el sufragante que acepte la promesa, el dinero, la dádiva, el contrato o beneficio particular con los fines señalados en el inciso primero.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

La pena se aumentará de la mitad al doble cuando en la promesa, pago o entrega dinero, beneficios o dádivas medien recursos públicos.

Artículo 6°. Adiciónese el artículo 390 A a la Ley 599 de 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 390A. Tráfico de votos. *El que ofrezca los votos de un grupo de ciudadanos a cambio de dinero o dádiva con la finalidad de que dichos ciudadanos consignen su voto en favor de determinado candidato, partido o corriente política, voten en blanco, se abstengan de hacerlo o lo hagan en determinado sentido en un plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria de mandato incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 391 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 391. Voto fraudulento. *El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 392 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 392. Favorecimiento de voto fraudulento. *El servidor público que permita suplantar a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para ejercer cargos públicos por el doble de la pena de prisión impuesta.*

Artículo 9°. Modifíquese el artículo 393 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 393. Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación. *El servidor público que no haga entrega oportuna a la autoridad competente de registro electoral, sellos de urna o de arca triclave, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para ejercer cargos públicos por el doble de la pena de prisión impuesta.*

Artículo 10. Modifíquese el artículo 394 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 394. Alteración de resultados electorales. *El que por medio distinto de los señalados en los artículos precedentes altere el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetones indebidamente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor; y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 395 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 395. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula. *El que haga desaparecer, posea o retenga cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho de sufragio, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor, y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Artículo 12. Modifíquese el artículo 396 de la Ley 599 del 2000, Código Penal el cual quedará así:

Artículo 396. Denegación de inscripción. *El servidor público a quien legalmente corresponda la inscripción de candidato o lista de candidatos para elecciones populares que no cumpla con esta función o la dilate o entorpezca, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para ejercer cargos públicos por el doble de la pena de prisión impuesta.*

En igual pena incurrirá quien realice las conductas anteriores cuando se trate de plebiscito, referendo, consulta popular y revocatoria del mandato.

La misma pena se impondrá al que por cualquier medio impida u obstaculice la inscripción a que se refieren los incisos anteriores.

Artículo 13. Adiciónese el artículo 396A al Título XIV (Delitos contra mecanismos de participación democrática) de la Ley 599 del 2000, así:

Artículo 396A. Financiación prohibida en las campañas electorales. *El gerente de la campaña electoral, o quien haga sus veces, que financie los gastos de la campaña electoral con fuentes prohibidas por la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena.*

En la misma sanción incurrirá el candidato que se inmiscuya en la consecución de recursos de fuentes de financiación prohibidas por la ley para la financiación de su campaña electoral.

Artículo 14. Adiciónese el artículo 396 B al Título XIV de la Ley 599 del 2000, así:

Artículo 396B. Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales. *El gerente de la campaña o quien haga sus veces y el candidato que exceda los topes o límites de gastos establecidos en la ley, incurrirán en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.*

Artículo 15. *Política criminal electoral.* El Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con

la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Registraduría Nacional del Estado Civil, Consejo Nacional Electoral, Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Educación Nacional y la Policía Nacional definirán en un término no mayor a un (1) año la política criminal electoral, a partir de la entrada en vigencia la presente ley.

Esta política debe considerar mecanismos educativos, pedagógicos y de prevención con el fin de generar respeto y conciencia frente a la importancia del voto y los demás mecanismos de participación.

La Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional 4 meses antes del día de las elecciones presentará ante la Comisión de Seguimiento Electoral, o quien haga sus veces, el plan de atención, seguimiento y prevención de criminalidad electoral.

Parágrafo. El Ministerio de Justicia y del Derecho, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación enviarán un informe anual al Congreso de la República en el que se presenten los avances de la política criminal implementada.

Artículo 16. *Del seguimiento a la ley.* Confórmese la Comisión de Seguimiento a los Delitos Electorales la cual deberá sesionar mínimo una vez cada seis meses con el fin de evaluar, proponer y modificar la política criminal electoral descrita en el artículo anterior.

La Comisión será conformada por:

1. Fiscal General de la Nación o su delegado.
2. Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.
3. Defensor del Pueblo o su delegado.
4. Registrador Nacional del Estado Civil.
5. Director General de la Policía Nacional.
6. Tres integrantes del Senado de la República de la Comisión Primera.
7. Tres integrantes de la Cámara de Representantes de la Comisión Primera.

Artículo 17. *Cátedra sobre delitos electorales.* En atención a lo previsto en la Ley 1029 de 2010, la Cátedra de democracia incluirá la explicación y socialización de las conductas tipificadas como delitos contra mecanismos de participación democrática, tendrá como objetivo crear y consolidar un lugar para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura democrática, y será un espacio de pedagogía y formación en torno a la prevención.

Artículo 18. El Gobierno nacional garantizará que tres (3) meses antes y hasta que termine el certamen electoral, deberá dar a conocer por los medios masivos de comunicación (radio, televisión, redes sociales) las sanciones aplicables a la violación del sistema electoral colombiano.

Artículo 19. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez,

con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

En el transcurso de la sesión la honorable Senadora Claudia López Hernández dejó como constancia la siguiente proposición.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley 017 DE 2015 CÁMARA, 125 DE 2016 SENADO el cual quedará así:

Artículo nuevo. Añádase un artículo nuevo a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 389A. Fraude en inscripción de cédulas

El ciudadano que inscriba documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener ventaja para sí o para terceros, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa ~~de~~ de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público.


CLAUDIA LÓPEZ
SENADORA
PARTIDO ALIANZA VERDE

*Constitución
B2-03-P*

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley número 63 de 2016 Senado, por la cual se adoptan e integra las normas que regulan el Régimen y el Procedimiento Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 68 de 2016 Senado, por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

3. Proyecto de ley número 67 de 2016 Senado, mediante la cual se fortalece el control y la rendición de cuentas en la Fiscalía General de la Nación.

4. Proyecto de ley número 65 de 2016 Senado, mediante la cual se regula la designación de un Fiscal General de la Nación Interino.

5. Proyecto de ley número 96 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes.

6. Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica la conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

7. Proyecto de ley número 144 de 2016 Senado, 253 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992.

8. Proyecto de ley número 145 de 2016 Senado, 218 de 2016 Cámara, por la cual se modifica el artículo 98 de la Ley 23 de 1982 “sobre derechos de autor” se establece una remuneración por comunicación pública a los autores de obras cinematográficas o “Ley Pepe Sánchez”.

9. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2004 Código de Infancia y Adolescencia y la Ley 916 de 2004, reglamento nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.

10. Proyecto de ley número 138 de 2016 Senado, 174 de 2015 Cámara, por medio de la cual se expiden normas en materia de formalización, titulación y reconocimiento de las edificaciones de los asentamientos humanos, de predios urbanos y se dictan otras disposiciones.

11. Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

12. Proyecto de ley número 136 de 2016 Senado, por medio de la cual se reforma el artículo 204 de la Ley 1448 de 2011, para fortalecer el acceso a los derechos de verdad, reparación, restitución y garantías de no repetición para las víctimas en el exterior y se dictan otras disposiciones.

13. Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.

14. Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, por medio de la cual se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia y se dictan disposiciones sobre el Registro Civil de nacimiento.

15. Proyecto de ley número 164 de 2016 Senado, por la cual se dictan medidas de protección especial contra el sufrimiento y dolor animal durante el transcurso de los espectáculos taurinos y de actividades relacionadas con los mismos.

Siendo la 1:58 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 28 de marzo de 2017, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

VICEPRESIDENTE,
ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA

SECRETARIO GENERAL,
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL